

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 26 de septiembre de 1979, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Proponer:

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 17 de agosto de 1979.

Hacienda y Economía

Presupuestos:

2. Aprobar definitivamente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8.º del Real Decreto 688/78, de 17 de febrero, el proyecto de Presupuesto extraordinario, por un importe de 42.149.469 pesetas, destinado a financiar parte de la aportación provincial al Plan de Obras y Servicios del ejercicio de 1979, por medio de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, según línea especial de crédito concedida a tal fin.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Presidente, Carlos Revilla Rodríguez.

(G.—3.916)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión extraordinaria de 18 de julio de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

“Quedar enterada de que podrán ser rebasadas las previsiones de la partida número 87, “Estancias de enfermos mentales en sanatorios no dependientes de la Diputación”, en 234.000.000 de pesetas, y la partida número 326, “Aportación a Presupuestos extraordinarios”, en 366.000.000 de pesetas, esta última con la finalidad de dotar el Presupuesto extraordinario del Plan de acciones comunitarias en carreteras provinciales. Disponer que las partidas referidas anteriormente se consideren ampliables en esas cifras con cargo a los mayores ingresos que se produzcan en el mismo Presupuesto ordinario de 1979, en comparación con el ejercicio anterior, en los recursos provinciales de recargo sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas (concepto número 4) y participación del 1 por 100 en los Impuestos Indirectos (concepto

to número 20), considerándose, no obstante, limitadas estas consignaciones a que estos mayores ingresos se realicen.”

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la Sección de Hacienda y Economía (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.909)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “AUXILIAR DE SERVICIOS Y COLABORACIONES” (“AUSYCO, S. A.”)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa “Auxiliar de Servicios y Colaboraciones” (“Ausyco, Sociedad Anónima”); y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo:

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real-Decreto ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan, y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa “Auxiliar de Servicios y Colaboraciones” (“Ausyco, S. A.”), ha-

ciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “AUXILIAR DE SERVICIOS Y COLABORACIONES, SOCIEDAD ANONIMA” (“AUSYCO”), CENTRO DE MADRID

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio regulará a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales de la Empresa “Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, Sociedad Anónima” (“Ausyco”) en todos sus departamentos de su centro de trabajo de Madrid.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará a todo el personal de plantilla de esta Empresa del centro de trabajo de Madrid.

Sus efectos tendrán virtud tanto para el personal que actualmente figura en plantilla como para el que se incorpore a la misma durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor a efectos retributivos el día 1 de enero de 1979. A todos los demás efectos a partir del día de su firma. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º *Prórroga.*—Este Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud del contrario y previo aviso de cualquiera de las partes contratantes, con un mes de antelación al vencimiento del plazo de duración señalado en el artículo anterior o al de cualquiera de sus prórrogas, durante la prórroga habrá las revisiones que la Ley estipule.

Art. 5.º *Revisión.*—Se revisará conforme a lo que disponga la Ley, estrictamente.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que

las condiciones pactadas forman un todo indivisible.

En consecuencia, si la autoridad laboral no lo homologara en su totalidad, deberá ser devuelto a esta Comisión Deliberadora, para subsanar los defectos que indica dicha autoridad laboral.

Art. 7.º *Ordenanza Laboral de Trabajo y demás disposiciones laborales.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará encuadrado y sometido, por tanto, como hasta ahora a la OLOYD, así como a las demás disposiciones laborales vigentes que pudiesen afectarle.

Art. 8.º *Comisión de Vigilancia del Convenio (CUC).*—En el mismo acto de la firma del Convenio se nombrará un comité paritario, designando ambas partes (tres personas por parte de la Empresa y tres por parte de los trabajadores, quien ha de formarlos).

CAPITULO II

Ascensos, vacantes y nuevos puestos de trabajo

Art 9.º *Promociones.*—Se establece una categoría única de auxiliar administrativo. A esta categoría se podrá ingresar de forma directa o bien procediendo de las categorías de subalternos. De cualquier manera se exigirá tener cumplidos los dieciocho años. En cualquier caso será necesario superar un examen de capacitación sobre diversas materias, adaptado al nivel de trabajo a desarrollar.

Estos exámenes se convocarán cada seis meses.

A la categoría única actual de oficial segundo administrativo se podrá acceder de acuerdo con las siguientes normas:

a) Por antigüedad, de forma automática y sin ningún otro requisito, con seis años de antigüedad en la categoría de auxiliar.

b) Previo examen de capacitación, al que podrán optar quienes lleven tres años en la categoría de auxiliar. Las pruebas a efectuar deberán ser solicitadas por los interesados mediante escrito.

c) O bien por entrada directa.

d) Según lo dispuesto en el artículo 15 de la OLOYD de 31 de octubre de 1972.

El acceso a oficial 1.º C podrá producirse de la siguiente manera:

a) Los oficiales 2.º con ocho años de antigüedad en la categoría de modo automático.

b) Los oficiales 2.º con cuatro años de antigüedad en la categoría, previo examen de capacitación. La convocatoria de estas pruebas es facultad exclusiva de la Empresa.

c) Directamente por personal ajeno a la Empresa.

Los ascensos a las categorías de ofi-

cial 1.º A y oficial 1.º B serán convocadas por la Empresa de forma facultativa, según las necesidades del servicio.

Las pruebas se realizarán por una institución especial ajena a la Empresa y a cargo de la misma, de modo que resulten con la máxima objetividad.

Art. 10. El personal de ventanilla ostentará la categoría de auxiliar de caja, asignándose un quebranto de moneda según se considere más adelante.

Art. 11. Organización práctica del trabajo.—La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, que las llevará a cabo con arreglo a la normativa laboral vigente.

Dada la singularidad de los trabajadores en el Departamento de Mecanización, la labor de los programadores y controladores se asignará de acuerdo con las características del mismo, teniendo en cuenta el aprovechamiento de las instalaciones correspondientes.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones y permisos

Art. 12. Jornada laboral.—Para personal administrativo de las 7,45 a las 15,15 horas, de lunes a viernes.

Sábados de 7,45 a las 14,15 horas, librándose un sábado cada dos, alternativamente, por grupos y servicios.

El resto del personal realizará el horario establecido hasta la fecha.

Art. 13. Durante la semana de San Isidro la hora de salida será a las dos de la tarde.

Art. 14. Vacaciones.— Los permisos de verano serán de treinta días retribuidos para cada trabajador.

Art. 15. Todo el personal afectado por el presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la OLOYD, podrá disfrutar anualmente de treinta días consecutivos o alternos de permiso sin salario.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 16. Conceptos retributivos.

- a) Salario base (el del Convenio provincial en cada momento).
b) Complemento Convenio de Empresa.
c) Antigüedad.

Art. 17. Salario base.— Todo trabajador percibirá un salario base de acuerdo con su categoría profesional y su jornada laboral, que será el establecido en el Convenio provincial para el sector de oficinas y despachos del presente año.

Art. 18. Antigüedad.— Todo el personal de la Empresa disfrutará de aumento por años de servicio, consistentes en trienios equivalente al 5 por 100 del salario base de cada trabajador. Los trienios serán abonados en su totalidad con arreglo a la categoría que ostente cada empleado en el momento de su devengo. Estos trienios se devengarán a partir del primero de enero del año en que se cumplan.

Art. 19. Complementos Convenio Empresa.— Todo trabajador percibirá un complemento de retribución a cargo de la Empresa, además del salario base establecido en el presente Convenio.

Art. 20. Forman parte de los complementos salariales legales para los vigilantes jurados los siguientes pluses:

- a) Transporte (todos).
b) Peligrosidad (todos).
c) Vehículo (sólo al personal de vehículos blindados).
d) Conservación vestuario (todos).
e) Jefatura de equipo 10 por 100 sueldo base (jefes de equipo).

Art. 21. Comisiones de los cobradores de plantilla.—Se les incrementará el 12 por 100 sobre el bruto de las actuales devengadas. Se simplificarán los coeficientes aplicados, adaptándolos y actualizándolos cuando proceda por cambio de circunstancias.

La locomoción que se venía abonando en razón a la efectividad, se establece independiente de ésta en 800 pesetas mensuales.

Art. 22. Horas extraordinarias.— Se estará a las disposiciones en vigor, evitando excedan los límites establecidos. Todas las horas extraordinarias necesi-

tan acuerdo escrito de la Dirección. Se adjunta anexo de las cantidades brutas correspondientes.

Art. 23. Dietas.— Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse cualquier empleado fuera de la provincia de Madrid temporalmente, devengará en concepto de dietas:

1.710 pesetas si pernocta fuera de su domicilio.

855 pesetas si no pernocta fuera de su domicilio y ha de hacer una comida fuera de su domicilio.

Art. 24. Servicio Militar.— La Empresa pagará mensualmente y durante el tiempo normal que dure el Servicio Militar hasta la licencia, todo ello debidamente justificado de modo documental, una cantidad equivalente al 50 por 100 del salario real bruto según la categoría que tuviese la persona al incorporarse al Servicio Militar. Coincidiendo con las pagas de julio y Navidad se abonará otra cantidad equivalente al 50 por 100 de la citada mensualidad por cada una de estas gratificaciones.

Art. 25. Trabajos de categoría superior.— Cuando la Empresa lo estime necesario, el personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento la doceava parte de la diferencia entre el salario anual correspondiente a la categoría superior y la categoría profesional del trabajador. Esta situación podrá prolongarse por un máximo de tres meses consecutivos, al cabo de los cuales deberá reintegrarse a su categoría o ser ascendido a la superior.

Art. 26. Quebranto de moneda.— Para todo el personal cuyo puesto de trabajo le obligue a contar dinero, y en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones se establece un quebranto de moneda anual de:

8.000 pesetas para cajeros, cobradores, ayudantes de caja, auxiliares de caja, vigilantes de metálico que efectúen estas operaciones.

Los faltantes se irán cargando a una cuenta, liquidándolos al final de año con el importe del citado quebranto. Cuando el faltante excediese de dos anualidades de este quebranto, se descontará mensualmente el 5 por 100 del haber líquido del empleado, excluidas horas extraordinarias y ayuda familiar.

CAPITULO V

Otras mejoras

Art. 27. Prestación por enfermedad y accidente.— La Empresa abonará hasta los dieciocho meses la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social por ILT y el 100 por 100 del salario que perciba en el momento de causar baja.

Art. 28. Estudios y formación. Subvenciones:

- 100 por 100 gastos academia y matrícula botones.
75 por 100 costo estudios y matrícula estudios bachillerato.
100 por 100 costo centro estudios y matrícula de estudios relacionados con la Empresa (mercantiles, icade, mandos intermedios, etc.).
50 por 100 gastos de matrícula para estudios universitarios.
Bolsa de libros: 1.000 pesetas anuales para los estudios subvencionados.

El mantenimiento del derecho a estas subvenciones para cada curso estará supeditado a la obtención del aprobado del curso anterior entre la convocatoria de junio y septiembre.

Cada curso se solicitará por escrito la subvención, aportando las calificaciones de que el curso anterior, subvencionado, ha sido superado en todas las materias.

La obtención de notas superiores podría justificar la solicitud de una mayor subvención para el curso siguiente.

Art. 29. Permisos retribuidos.— Se amplían los establecidos por la ley de Relaciones Laborales y la OLOYD a los siguientes casos, que deberán ser justificados de forma rigurosa y siempre por escrito, buscando testimonio de personas tales como médicos, examinadores, etcétera.

- a) Fallecimiento de padres políticos o hermanos políticos y sobrinos: Un día.

b) Obtención del carnet de conducir: Tres días al año.

c) Matrimonio de hermanos: Un día.

Art. 30. Se mantiene la cantidad simbólica de póliza de seguro de infidelidad, robo y expoliación, los avales serán devueltos a aquellos cobradores con cinco años de antigüedad, integrándose en el sistema de póliza de seguro.

Art. 31. De seguro de vida de vigilantes jurados se establece: 1.000.000 de pesetas por muerte. 2.000.000 de pesetas por invalidez permanente.

Cobradores: 500.000 pesetas por muerte.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Table with 5 columns: Categorías, 1978 (50%, 140%), 1979-16% (50%, 140%). Rows include Vig. metálico, Oficial 1.º program., Oficial 1.º B, etc.

MASA SALARIAL BRUTA 1978

Table with 2 columns: Concepto, Cantidad. Rows include Salario base, Complemento salarial, Plus de Convenio, etc.

1.º Estos 66.882.665 se incrementan en un 16 por 100 (10.701.216).

2.º A estos 10.701.216 se le restan los incrementos por antigüedad: 10.701.216 - 1.496.088 = 9.206.128.

3.º A estos 9.206.128 se le restan 569.139 para incremento primas: 9.206.128 - 569.139 = 8.636.930.

4.º A estos 8.636.930 pesetas se les restan 735.708 pesetas para promociones: 8.636.930 - 735.708 = 7.901.222.

5.º Estos 7.901.222 pesetas se distribuyen proporcionalmente al líquido de categorías de 1978.

Table with 5 columns: Categoría, Nivel retrib., Salario base (1), Complem. empresa, Bruto. Rows include Dirección, Jefes 2.º, Analista, etc.

(1) Conforme al Laudo (17-4-79).

* A distribuir en pluses.

Aparte de la cantidad de salario base y complemento de Empresa que se apunta arriba, se retribuirá la cantidad correspondiente a primas estipuladas, antigüedad (sobre el nuevo salario base) y ayuda familiar que proceda en cada caso.

Obsérvese que el salario base indicado es el salario base del Convenio Provincial de 1978 (o la suma del salario base del Convenio Empresa "Ausyco" 1978, más el complemento salarial de 1978, según se estipuló, cuando es superior al Provincial 1978).

Conocidos los salarios bases estableci-

dos por Laudo de fecha 17 de abril de 1979, se han aplicado los salarios bases cuando son superiores a las cantidades establecidas por los criterios anteriores.

No obstante, al haberse superado los topes salariales establecidos en Decreto de 26 de diciembre de 1978, la Empresa no ejercerá el derecho de reducción de plantilla que autoriza el artículo séptimo del Decreto de 25 de noviembre de 1977, virtud de su vigencia.

Madrid, 30 de abril de 1979.—Siguen firmas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MOTOR IBERICA - DIVISION REICOMSA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Motor Ibérica - División Reicomsa"; y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Motor Ibérica - División Reicomsa", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 27 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

ACTA

Representación social:

- D. Angel Falcón Iglesias.
- D. Francisco Fernández García.
- D. Manuel García Terradillos.
- D. Agustín Herranz Jiménez.
- D. Antonio Hidalgo Carretero.
- D. Mariano Parras Sánchez.
- D. Miguel Angel Sáinz Pérez.
- D. Francisco Villarejo Berjano.
- D. Pedro Villarrubia Guío.

Representación económica:

- D. Javier Ochoa Arrondo.
 - D. Jesús Torres Laredo.
 - D. Miguel Angel García Vega.
 - D. José Luis Pasquín Ruiz-Berdejo.
- En Madrid, a 18 de enero de 1979.

Reunidos en los locales de la Empresa "Motor Ibérica, S. A. - División Reicomsa", los señores que al margen se expresan en calidad de representantes sociales y económicos, respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo que la mencionada Sociedad tiene establecido en esta localidad y de la propia Empresa; se reconoce mutuamente en la representación que ostentan, capacidad legal plena para contratar y obligarse en nombre de sus representados; y, constituidos en Comisión Deliberadora, después de varias propuestas y contrapropuestas que han sido ampliamente debatidas y previo refrendo mediante voto favorable de la mayoría del personal.

Acuerdan suscribir los siguientes pactos que habrán de constituir el texto del proyectado II Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima - División Reicomsa", que regula las relaciones laborales de la men-

cionada Empresa con su personal durante el año 1979, y remitirlo seguidamente a la autoridad laboral para su homologación y ulterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PACTOS DEL CONVENIO

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

Art. 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales y condiciones económicas del trabajo entre la Empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima - División Reicomsa" y su personal, dentro del ámbito territorial que a continuación se expresa:

- a) Central.—Sita en Raimundo Fernández Villaverde, 43 y 45, de Madrid.
- b) Sucursal número 1.—Sita en paseo de Santa María de la Cabeza, 49, de Madrid.
- c) Sucursal número 2.—Sita en Río Ulla, 12, de Madrid.
- d) Sucursal número 3.—Sita en Doctor Sánchez Morate, 6, de Getafe (Madrid).
- e) Sucursal número 4.—Sita en carretera de Madrid-Andalucía, Km. 46,500, de Aranjuez (Madrid).
- f) Sucursal de Alcalá de Henares (Madrid).—Sita en la carretera de Madrid-Barcelona, km. 31,400, de dicha población.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en la Empresa las funciones de alta dirección y alta gestión a que se refiere el apartado k) del artículo tercero de la vigente Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, y quienes ostenten en cualquiera de los antedichos centros de trabajo el cargo de jefe de departamento.

Art. 2.º *Vigencia, denuncia y prórroga del Convenio.*—El Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1979, tendrá un año de duración a partir de la fecha señalada para el inicio de su vigencia y se entenderá prorrogado de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes en tiempo y forma reglamentarios.

Art. 3.º *Compensación y absorción.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total del presente Convenio, y ello, en su caso, por la diferencia resultante también en cómputo anual y global.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Constituyendo el presente Convenio un todo orgánico indivisible, quedará aquel nulo y sin eficacia en el caso de que no se apruebe la totalidad de su contenido.

Art. 5.º *Interpretación y vigilancia del Convenio.*—La interpretación del Convenio es competencia de la autoridad laboral, y la vigencia del cumplimiento de sus pactos es competencia de la Inspección de Trabajo. Ello no obstante, en el momento de la firma del Convenio se procederá al nombramiento de la comisión mixta de vigilancia del Convenio en la forma legalmente prevista.

CAPITULO II

JORNADA Y VACACIONES

Art. 6.º *Jornada de trabajo.*

6.1. Personal incluido en el ámbito nacional de la Ordenanza de Comercio. La jornada de trabajo será de cuarenta y una horas semanales. El día 24 de diciembre será festivo en su totalidad abonable y no recuperable. La jornada del día 31 de diciembre terminará a las trece treinta horas, siendo festivo abonable y no recuperable el resto de dicho día.

6.2. Personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Siderometalúrgica.—Se establece una jornada de dos mil treinta y una horas efectivas de trabajo en cómputo anual para los obreros, técnicos y administrativos, pudiendo la Empresa establecer los mismos horarios para unos y otros en todo tiempo. La Dirección, con anterioridad a las fechas del primero de enero de cada año establecerá, de acuerdo con los legales representantes de los trabajadores, el cuadro horario y calendario laboral para to-

do el año. En el supuesto de no existir acuerdo, el criterio que necesariamente ha de prevalecer es el que suponga una reducción de gastos y favorezca las necesidades estacionales de la producción.

Art. 7.º *Vacaciones.*

7.1. Las vacaciones serán de treinta días naturales para todo el personal. El cómputo de las vacaciones se hará a partir del día laborable de su iniciación, incluido éste. Dichas vacaciones se disfrutará de forma ininterrumpida, salvo acuerdo en contrario de ambas partes. El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá en los tableros de anuncios antes de comenzar el segundo trimestre del año, para conocimiento de todo el personal y para que éste, en un plazo máximo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del mismo, solicite el cambio de fecha, si lo estima procedente en derecho. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un mínimo de días proporcional al tiempo trabajado. En el supuesto de que durante las vacaciones cerrase el centro de trabajo donde presta sus servicios el trabajador, no se le podrá detraer ninguna cantidad de sus haberes por los días disfrutados de más de vacaciones.

7.2. Personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Siderometalúrgica.—Los trabajadores a prima percibirán el promedio de primas que hubiesen obtenido en los tres meses últimos anteriores a su disfrute.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º *Régimen común de retribuciones.*—Las retribuciones globales brutas anuales correspondientes a la jornada y actividad normales que el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio haya percibido durante el año 1978 (sueldo anual inicial, complemento personal y plus de asistencia y puntualidad), se incrementarán desde el primero de enero de 1979 en un 13 por 100. Los restantes complementos retributivos (antigüedad, horas extraordinarias e incentivos) experimentarán idéntico incremento del 13 por 100.

La reserva para mejoras de antigüedad y ascensos no podrán en ningún caso basar 1 por 100 de la masa salarial computable de 1978, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre políticas de rentas y empleo.

Art. 9.º *Particularidades.*

9.1. Personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Comercio.

a) Gratificaciones extraordinarias.—La Empresa abonará a este personal el importe de una mensualidad en el mes de julio y con ocasión de la festividad de Navidad, conforme a la retribución correspondiente al salario bruto inicial y complemento personal.

b) Beneficios.—La participación en función de las ventas o beneficios, establecida en el artículo 44 de la Ordenanza de Comercio, se fija en el abono de una mensualidad del salario.

c) Paga de septiembre.—En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad del salario bruto inicial más complemento personal que tendrá derecho a percibir la totalidad de los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. Los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la Empresa la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejasen la Empresa antes de cumplir el año de servicio tendrán derecho, al percibo de la parte proporcional de los meses transcurridos desde su ingreso.

d) Servicio militar.—Los trabajadores que llevando más de dos años al servicio de la Empresa se incorporen al cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias de Navidad y mes de julio en la cuantía ambas de una mensualidad del salario bruto inicial más complemento personal. También tendrán

derecho a la paga de septiembre en la cuantía establecida.

9.2. Personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Siderometalúrgica.

a) Gratificaciones extraordinarias.—La Empresa abonará a este personal el importe de una mensualidad del salario bruto inicial y complemento personal más antigüedad, con ocasión de las festividades de Navidad y en el mes de julio. El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado (computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar y accidente de trabajo).

b) Paga de septiembre.—Este personal percibirá también la paga de septiembre, en la forma y condiciones que se establecen en el apartado c) del punto 9.1. del presente artículo.

c) Servicio militar.—También afectará a este personal lo establecido en el apartado d) del punto 9.1. antes citado.

Art. 10. *Revisiones.*—Las revisiones de los salarios establecidos en el presente Convenio sólo serán posibles durante 1979, si la Administración dictase normas en este sentido como consecuencia de no haber podido contener los precios, y ello con sujeción estricta a lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 11. *Complementos de enfermedad y accidente.*—En las situaciones de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y accidente laboral debidamente acreditadas, la Empresa completará las prestaciones de pago delegado de la Seguridad Social hasta el importe íntegro del salario inicial más antigüedad. Por excepción, y por considerarse condición más beneficiosa del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Comercio, en caso de enfermedad, la Empresa completará a dicho personal las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de dieciocho meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 12. *Seguro colectivo de vida.*—Los capitales asegurados de la actual póliza de seguro colectivo de vida se incrementarán hasta alcanzar la cifra de 500.000 (quinientas mil) pesetas por empleado que tuviera asegurada una cantidad inferior, manteniéndose las superiores en su actual cuantía.

Art. 13. *Jubilación.*

13.1. Premio de jubilación: Se establece un premio de jubilación en las condiciones siguientes:

- Jubilación a los 60 años, 75.000 ptas.
- Jubilación a los 61 años, 70.000 ptas.
- Jubilación a los 62 años, 65.000 ptas.
- Jubilación a los 63 años, 60.000 ptas.
- Jubilación a los 64 años, 55.000 ptas.
- Jubilación a los 65 años, 50.000 ptas.

13.2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Comercio que, contando veinte años al servicio de la Empresa se jubile, percibirá durante nueve meses la diferencia entre su sueldo mensual, integrado por sueldo inicial y antigüedad, y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la mutualidad o entidad gestora correspondiente.

Art. 14. *Fallecimiento.*

14.1. Régimen preferente de contratación.—En igualdad de condiciones, la Empresa contratará preferentemente a las viudas o huérfanos de los trabajadores cuyo fallecimiento haya tenido lugar durante la prestación de sus servicios en la misma.

14.2. Las viudas del personal que, incluido en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Comercio, haya fallecido mientras estaba en situación de activo y con veinte años de servicio en la Empresa, percibirán durante nueve meses, a partir del óbito, la diferencia entre la pensión de viudedad y el último sueldo percibido por su esposo, computándose como tal el salario bruto de Convenio y la antigüedad. Sólo en el caso de no dejar viuda, los huérfanos u otros familiares que reúnan los requisitos previstos por la ley de Seguridad Social para

ser beneficiarios de prestaciones de supervivencia disfrutarán del beneficio antes señalado repartiéndose, en caso de pluralidad de beneficiarios, el importe de la diferencia entre la pensión o suma de pensiones al salario inicial bruto de Convenio y antigüedad últimamente disfrutados.

Art. 15. *Premio anual de puntualidad y asistencia al trabajo.* — La Empresa anualmente abonará en concepto de premio de puntualidad y asistencia al trabajo las cantidades que a continuación se detallan en los supuestos que asimismo se indican:

Diez mil pesetas por ninguna falta de asistencia ni puntualidad al año.

Ocho mil pesetas por dos faltas de asistencia o puntualidad en el año.

Seis mil pesetas por cuatro faltas de asistencia o puntualidad en el año.

Cuatro mil pesetas por seis faltas de asistencia o puntualidad en el año.

Para la percepción en cada caso de las cantidades indicadas anteriormente, no se considerarán como faltas de asistencia las derivadas de los permisos reglamentarios establecidos en las Ordenanzas Laborales de Comercio o Siderometalúrgica, así como las producidas por accidente de trabajo e intervenciones quirúrgicas de los empleados.

Art. 16. *Ayuda para estudios.* — La Empresa constituirá un fondo de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) anuales para la creación de becas o ayudas de estudios para los hijos de los trabajadores. Dicho fondo será administrado por los legales representantes de los trabajadores, de conformidad con el Reglamento que a tal fin se establezca, de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y dichos legales representantes.

Art. 17. *Ayuda a subnormales.* — Se establece una ayuda complementaria de cuatro mil quinientas pesetas mensuales por hijo subnormal que se halle a cargo del trabajador y que tenga reconocida legalmente dicha condición de subnormalidad.

Art. 18. *Actividades culturales y recreativas.* — La Dirección constituirá a estos fines un fondo anual de 200.000 (doscientas mil pesetas), sin perjuicio de que siga disfrutándose las instalaciones de Cuatro Vientos.

Art. 19. *Comedor laboral.* — Todo empleado que utilice los servicios del comedor de la Empresa percibirá una subvención de 25 pesetas por comida, independientemente la Empresa seguirá abonando la cantidad que hasta la fecha tiene establecida como ayuda a dicho servicio de comedor.

Art. 20. *Adaptación del personal de capacidad disminuida.* — Los trabajadores que, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Comercio, se hallaran afectados de capacidad disminuida podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuadas a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

CAPITULO V

OTRAS ESTIPULACIONES

Art. 21. *Dote matrimonial.* — El personal femenino que, incluido en el ám-

bito de aplicación de la Ordenanza de Comercio, hubiese ingresado en la Empresa antes del primero de junio de 1976, contrajese matrimonio y opte por cesar en su trabajo, de conformidad con la segunda opción prevista en el número 1 del artículo tercero del Decreto de 20 de agosto de 1970, percibirá una mensualidad, integrada por el sueldo inicial de Convenio más antigüedad, por cada año de servicio, con tope de siete mensualidades. De conformidad con el carácter limitativo de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, el personal femenino de la actividad de comercio que hubiese ingresado después del primero de junio de 1976, caso de cesar voluntariamente por razón de matrimonio, percibirá media mensualidad de dicha retribución por cada año de servicio, hasta un máximo de tres mensualidades y media. En ambos casos precedentes la fracción superior a seis meses se considerará un año.

Art. 22. *Compensación por gastos de comida y dietas.* — Todo trabajador que por necesidades del servicio haya de efectuar el almuerzo fuera de su lugar habitual percibirá la cantidad de 414 (cuatrocientas catorce pesetas). Las dietas por desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador y de la del centro de trabajo se abonarán a los importes que se establecen en la tabla que se adjunta.

Art. 23. *Prendas de trabajo.* — La Empresa seguirá facilitando al personal prendas de trabajo, cuya entrega se efectuará en el mes de enero.

ESTIPULACIONES FINALES

Primera. Es compromiso formal de las partes respetar los límites de contención salarial previstos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, con objeto de garantizar la conservación de las exenciones o bonificaciones fiscales y de los créditos oficiales de que la Empresa disfruta y la no reducción de plantilla.

Segunda. En todo lo no previsto con carácter específico en el presente Convenio, regirán como normas supletorias las Ordenanzas de Trabajo para el Comercio y para la Industria Siderometalúrgica, respectivamente, según el tipo de actividad a que se halle sujeto el personal de la Empresa, y las disposiciones generales de trabajo de obligada aplicación.

Tercera. El posible excedente de la reserva del uno por ciento de masa salarial para mejoras de antigüedad y ascensos se redistribuirá al finalizar el año 1979, linealmente entre todo el personal, dentro del mes de enero de 1980.

Y para que así conste a todos los efectos legales y para su remisión a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, para la homologación de este Convenio Colectivo, ambas representaciones económica y Social suscriben la presente acta, una vez leída y aprobada íntegramente, en el lugar y fecha al principio indicados.

La representación social, firmado. — La representación económica, firmado.

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "APLICACION DE PINTURAS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Aplicación de Pinturas, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real-Decreto ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan, y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Aplicación de Pinturas, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 7 de junio de 1979. — El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA EMPRESA "APLICACION DE PINTURAS, S. A." ("API") Y SU PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID

Artículo 1.º *Ámbito funcional, territorial y personal.* — Todos los puntos contenidos en el presente Convenio afectan a todos los productores fijos de plantilla que presten sus servicios en "Aplicación de Pinturas, S. A.", en central de Madrid.

Todos los trabajadores afectos a equipos que trabajan a destajo o a prima no tendrán discriminación en sus percepciones de acuerdo con su categoría, sea fijo de plantilla o eventual, siempre que su jefe así lo estime.

Art. 2.º *Vigencia y duración.* — El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de entrada en vigor (cuando sea homologado por la autoridad laboral competente). No obstante, se retrotraerán sus efectos económicos al primero de enero de 1979.

Art. 3.º *Revisión.* — Este Convenio se pacta por un año, permaneciendo invariable las tablas de salarios contenidas en él.

Si el crecimiento del índice de precios al consumo en junio de 1979 supera respecto a diciembre de 1978 el 6,5 por 100, las tablas salariales, antigüedad y dietas pactadas en este Convenio, se revisarán con efectos desde el primero de julio de 1979, incrementándose en el exceso sobre el 6,5 por 100 mencionado.

Art. 4.º *Denuncia.* — La denuncia

de Convenio se hará con tres meses mínimos de antelación respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 5.º *Jornada laboral.* — La jornada de trabajo continuará la vigente actualmente. Este punto en caso de no ser contemplado en el Convenio de la Construcción de Madrid, se procederá a su negociación en el mes de julio, a la vista de la marcha de la producción, los resultados de la Empresa, etc.

Art. 6.º *Vacaciones.* — Los casados con hijos en edad escolar podrán disfrutar quince días de vacaciones desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

El número máximo de operarios de SH que simultáneamente disfruten estas vacaciones será el de tres operarios por quincena.

Todo aquel que quiera garantizar sus vacaciones seguidas en una fecha determinada, previa autorización de la Dirección, disfrutará de treinta días de permiso.

Los trabajadores que no disfruten al menos de quince días de vacaciones durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de octubre, tendrá derecho a treinta y tres días de vacaciones anuales.

Art. 7.º *Ayuda escolar y estudios de productores.* — La Dirección de la Empresa concederá una ayuda o beca de pesetas 10.000 anuales al personal fijo de plantilla que acredite estar realizando estudios oficiales.

Será imprescindible aprobar el curso para poder obtener los mismos beneficios en el curso siguiente.

Todo productor que sea baja durante el año le será descontada la parte proporcional de este concepto.

Se concederá una ayuda de 500 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar que curse sus estudios en centro no estatal, quedando excluido el personal directivo.

Esta ayuda se recibirá de octubre a junio, ambos inclusive.

Art. 8.º *Enfermedad y accidente laboral.* Todos los operarios en caso de enfermedad o accidente laboral percibirán el 100 por 100 de su salario excepto si la Dirección considera la no procedencia de tal medida, en cuyo caso lo informará al Comité de Empresa, el cual discutirá la decisión tomada si lo considera oportuno. No obstante, la última decisión corresponderá a la Dirección.

Art. 9.º *Salario Convenio.* — Con respecto al punto noveno, se aceptarán las modificaciones de salarios del Convenio Interprovincial de la Construcción de la provincia de Madrid para 1979.

Caso de no llegarse a un acuerdo y resolverse por Laudo, se aceptará lo que indique el mismo siempre que el incremento salarial sea igual o superior al 13 por 100. En caso contrario se respetará esta cifra del 13 por 100 sobre el salario bruto, como cifra de revisión salarial.

Los incrementos salariales para el personal obrero se efectuarán en la misma cantidad bruta para cada categoría laboral.

Estas cantidades se obtendrán calculando la media ponderada de los incrementos de todos y cada uno de los trabajadores englobados en cada categoría, de acuerdo con el incremento porcentual que se apruebe en el Convenio Interprovincial de la Construcción de la provincia de Madrid para 1979.

Los incrementos salariales para el personal de oficinas centrales se efectuarán individualmente de acuerdo con el incremento porcentual que se apruebe en el Convenio Interprovincial de la Construcción de la provincia de Madrid para 1979.

Art. 10. *Pagas extraordinarias.* — Las pagas extraordinarias de julio, octubre, Navidad y beneficios las percibirán todo el personal incluido en este Convenio, conforme a las cantidades que por este concepto aparezcan para cada categoría en el Convenio Interprovincial de la Construcción de la provincia de Madrid para 1979.

Art. 11. *Desplazamiento.* — Se fija la dieta completa para todo el personal de "API", durante el período de vigencia del presente Convenio, en 975 pesetas día.

IMPORTE DE LAS DIETAS PARCIALES Y TOTALES QUE REGIRAN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1979

	Almuerzo	Alojamiento		Total
		Cena	(1)	
Jefes de departamento	540	540	1.250	2.330
Jefes de sucursales, jefes de secciones, 2.º jefes	460	460	1.100	2.020
Delegado ventas, mecánicos servicio, etc.	460	460	1.000	1.920
Mecánicos y chóferes	414	414	840	1.668

(1) La dieta por alojamiento comprende el importe del desayuno.

Limpia de obstáculos que impidan la correcta ejecución de los mismos.

Descripción de los trabajos:
El papel y engrudo se los sube el propio operario, preparándose él mismo el engrudo al pie de tajo. Movimiento de escaleras hasta una altura no superior a 2,80 metros.

Al oficial que no sea práctico en la colocación de papel, se le concederá un plazo de treinta días en compañía de un colocador, siendo este oficial práctico el que coloque el papel, más quince días él mismo para poderle aplicar esta tabla de rendimientos.

Lijado de pegotes de yeso y barbas o arañazos de la llana (no están incluidos el lijado de ondulaciones, ni el quitado de escayola que caiga sobre el paramento después de estar realizado el enlucido de yeso. Tampoco está incluido el quitar las salpicaduras del mortero que caigan al realizar la solera.

Aparejado a brocha o rodillo y plastificado de golpes.

Instalación de papel sobre el paramento, previo engrudo y cortado a medida.

Limpieza de todo lo que se halla manchado en todos los elementos de apliques de luz, mecanismos, zócalos, carpintería de madera o metálica, etc., recogiendo todos los retales y desperdicios del suelo.

Estado de la zona de trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual.

Forma de medición:

Se descontarán aquellos huecos que no tengan guarnición, los huecos que superen más de cuatro metros cuadrados por cara, aunque tengan guarnición se descontarán el hueco y se aumentará lo que mida la citada guarnición.

Rendimiento: 0,18 horas-hombre/m.².
Producción: Por jornada de ocho horas y un hombre, 44 m.²/día.

Estos rendimientos se fijan para condiciones de trabajo normales, tanto de las obras en sí como de tiempo atmosférico. Asimismo no se computarán los tiempos de inactividad por falta de suministros, desplazamientos, averías u otras causas no imputables al personal de los equipos.

El objeto de estas tablas de rendimientos es el dar un tratamiento de igualdad básico a todos los operarios.

Por tanto, ante bajas sucesivas de rendimiento, así como negligencias repetidas y expuestas al Comité, se procederá a sancionar al operario en cuestión, informando al Comité de Empresa de la sanción, el cual discutirá la decisión tomada si lo considera oportuna y lo apoyará si lo estima conforme.

Para el control de la aplicación de las tablas de rendimientos mínimos, se formará en cada caso una comisión formada por dos representantes de los trabajadores (del Comité de Empresa o Comité de Seguridad e Higiene) y otros dos de la Dirección.

Madrid, 26 de abril de 1979.—Siguen firmas.

(G. C.—6.291)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 222, correspondiente al día 15 del actual, página 21.640, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado mobiliario metálico, específico, con destino a diversas oficinas postales.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas

del día 9 del mes de octubre del año actual, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 19 del mes de octubre, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, P. S. el Secretario general, Miguel Angel Eced Sánchez.
(G. C.—8.814) (O.—30.229)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de ese Ayuntamiento solicitando autorización para construcción de pasarela sobre el arroyo Los Vegones, término municipal de El Alamo (Madrid), con destino a acceso a fincas de labor de dicho término municipal.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de El Alamo (Madrid) para construir pasarela sobre el arroyo Los Vegones, término municipal de El Alamo (Madrid), con destino a acceso a fincas de labor en sustitución del paso provisional derruido.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta autorización suscrito en Madrid en julio de 1978 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Ortega.

Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción y explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta del comienzo de los citados trabajos a la Comisaría de Aguas del Tajo.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del beneficiario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de la aprobación de este acta.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupen no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destina su ocupación, por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.^a Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición de la obra, siempre que así lo aconsejara el interés público, sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna.

7.^a El beneficiario será responsable de cuantos daños puedan ocasionar a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización. No podrán establecerse por ningún concepto tarifas para la aplicación de tasa de utilización del paso. En los accesos deberán colocar-

se carteles indicadores de limitación de peso máximo para los vehículos que por él circulen.

8.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

9.^a El beneficiario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

11. El beneficiario conservará las obras en perfecto estado y está obligado a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carretera o caminos por lo que el beneficiario habrá de obtener la necesaria autorización de la Administración competente encargada de su policía y explotación.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda sujeta la presente autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por lo que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y al que en su día pueda fijar dicho Ministerio.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas. Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—8.817) (O.—30.230)

MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado (toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales), se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26 de noviembre de 1959 y artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958).

En su virtud, se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido Boletín Oficial, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos,

dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número. — Nombre del contribuyente. — Domicilio que figura en el expediente. — Ejercicio

325 79. — Don Rafael Valero del Río. Serrano, 46.—1968.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1979.—El Secretario del Jurado (Firmado).
(G. C.—8.818)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Canon de regulación del sistema Entrepeñas-Buendía para 1979

INFORMACION PUBLICA

Conforme dispone el artículo cuarto del Decreto 144 1960, de 4 de febrero, se ha estudiado el canon de regulación del sistema Entrepeñas-Buendía de aplicación en 1979, resultando los siguientes valores aplicables a la Cuenca del Tajo:

1.^o De aplicación a riegos derivados de aguas del río Tajo, reguladas por el sistema, 338 ptas./Ha.

2.^o De aplicación a incremento de producción hidroeléctrica en saltos que utilicen aguas del río Tajo, reguladas por el sistema, 0,1503 ptas./Kwh.

3.^o De aplicación a usos no consumptivos, 0,0141 ptas./m³.

4.^o De aplicación a abastecimientos de aguas y usos varios distintos del riego, 0,1409 ptas./m³.

Las cantidades que corresponden abonar a los beneficiarios hidroeléctricos se obtendrán aplicando el canon deducido a la superproducción de energía durante los meses de julio a octubre, según el criterio de evaluación aplicado en el cuerpo de la memoria del estudio del canon.

Las liquidaciones que se practiquen conforme a estos valores irán acompañados de la tasa por explotación de obras y servicios establecida por el Decreto 138/1960, que será exigida a los usuarios simultáneamente al precitado canon.

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión del día 12 de julio último, examinó la propuesta de las citadas tarifas de aplicación y acordó su tramitación.

Cantidades que deben abonar los usuarios hidroeléctricos:

Aplicando el canon de 0,1503 pesetas/Kwh. al exceso de producción de los saltos que se benefician con la regulación de Entrepeñas-Buendía, cuyas cifras se detallan en el cuadro de la página 8 de la memoria, resulta que dichos beneficiarios deben abonar por este concepto, en lo que se refiere a la campaña de 1979, las cantidades siguientes:

- Zorita, 1.729.317 pesetas.
- Almoguera, 1.621.235 pesetas.
- El Castro, 551.882 pesetas.
- Estremera, 426.907 pesetas.
- Buenamesón, 359.013 pesetas.
- Aldehuela, 15.272 pesetas.
- Valdajos, 88.849 pesetas.
- E. Mejías, 97.500 pesetas.
- Aceca, 166.349 pesetas.
- El Cañal, 101.074 pesetas.
- Cebolla, 100.325 pesetas.
- El Puente, 103.747 pesetas.
- La Milagrosa, 8.358 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Madrid, Toledo y Cáceres y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los pueblos:

- Guadalajara:
- Albalate de Zorita, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alócén, Auyón, Buendía, Chillarón del Rey, Driebes, Durón, El Olivar, Gualda, Illana, Mantiel, Pareja, Pastrana, Sacedón, Sayatón, Mazuecos, Yebra y Zorita de los Canes.

Don José Luis Sánchez-Hermosilla Mosqueda solicita autorización para instalar venta de lencería-corsetería en la calle Porto Cristo, número 5, local número 4. Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Alcorcón, a 5 de septiembre de 1979. El Alcalde, J. Aranda. (G. C.—8.741) (O.—30.190)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Urbano Iglesias Pavón ha solicitado licencia para instalar venta menor de ultramarinos y pan en la calle Padrón, número 4, local número 2. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En Alcorcón, a 5 de septiembre de 1979.—El Alcalde, J. Aranda. (G. C.—8.742) (O.—30.191)

Don Maximiliano Arias Valcárcel solicita autorización para instalar venta menor de frutos secos en la calle Cisneros, número 29. Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Alcorcón, a 5 de septiembre de 1979. El Alcalde, J. Aranda. (G. C.—8.743) (O.—30.192)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Marcelina Díaz Fernández ha solicitado licencia para instalar venta menor de ultramarinos con venta de pan y frutos secos en la calle La Luna, números 10-12, bajo. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En Alcorcón, a 5 de septiembre de 1979.—El Alcalde, J. Aranda. (G. C.—8.744) (O.—30.193)

DAGANZO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, con cargo al Presupuesto municipal ordinario del año actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día 5 del actual. Los interesados legítimos a que hace alusión el citado precepto, en su artículo 683, y conforme a las causas que determina el siguiente artículo de dicha Ley, podrán formular sus reclamaciones u observaciones con sujeción a las normas siguientes:

- a) Plazo de reclamación: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Daganzo, 7 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Angel Berzal. (G. C.—8.745) (O.—30.194)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Textil.

Emplazada: Calle Sierra de Guadarrama, s/n. Propiedad: "Dolden Tuft, S. A." Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. San Fernando de Henares, a 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.746) (O.—30.195)

TORREJON DE ARDOZ

Don Santiago Casas Sierra solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos de alimentación en la calle Maestro Luna, número 10, local números 2 y 4. Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Torrejón de Ardoz, a 5 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.775) (O.—30.212)

Don Bartolomé Jurado Gallardo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-bodega en la calle Cervantes, número 8. Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Torrejón de Ardoz, a 5 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.747) (O.—30.196)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del 6 de septiembre de 1979, la sustitución de la Ordenanza reguladora del impuesto de incremento de valor de los terrenos, queda expuesta al público la nueva Ordenanza, con el expediente que contiene la modificaciones acordadas. Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

San Martín de la Vega, a 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.748) (O.—30.197)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las tasas sobre mesas y sillas, quioscos y puestos, barraças, industrias callejeras y análogos, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 1979.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

San Martín de la Vega, a 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.749) (O.—30.198)

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto directo que se convoque para contratar la señalización semafórica del cruce del nuevo acceso a Getafe con la calle Madrid y avenida de las Ciudades.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Lo que se publica para general conocimiento. Getafe, a 8 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.750) (O.—30.199)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una caseta conjunta para cuarto de calderas de calefacción para las dos guarderías infantiles del "Prado de Acedinos", con un presupuesto total de 394.060 pesetas con 50 céntimos.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto. Getafe, a 10 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.751) (O.—30.200)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, acordó, por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto directo de las obras de señalización horizontal en los accesos y cruces de calzadas próximos a centros escolares.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Lo que se publica para general conocimiento. Getafe, a 8 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.752) (O.—30.201)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto directo que se convoque para contratar las obras de construcción de una caseta conjunta para cuarto de calderas de calefacción para las dos guarderías infantiles del "Prado de Acedinos".

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento. Getafe, a 10 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.753) (O.—30.202)

MOSTOLES

Don Alberto Soldevilla Fariñas solicita autorización para instalar tienda de reparación de calzado en paseo de Goya, número 26.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 11 de septiembre de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.770) (O.—30.207)

Don Juan Santa Cruz García solicita autorización para instalar venta menor de flores artificiales y floristería en la calle Juan de Juanes, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Móstoles, a 11 de septiembre de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.771) (O.—30.208)

Don Julián Alonso González (La Provincial Panadera, S. A.) solicita autorización para instalar venta de pan y bollería en la calle Chaves, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Móstoles, a 11 de septiembre de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.772) (O.—30.209)

Doña Juana Viedma Patón solicita autorización para la apertura de peluquería en la calle Las Palmas, s/n., local núm. 7, Residencial Biarritz.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días. Móstoles, a 30 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.804) (O.—30.226)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Angel López Alvarez, con domicilio en la carretera de Andalucía, número 34, ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación de un bar de cuarta categoría en el domicilio expresado.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 11 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.773) (O.—30.210)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

"Becton Dickinson España, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de productos médico-quirúrgicos en esta localidad, enclavado en paraje Raso del Molino, antigua carretera de Francia, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes resulten afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Agustín del Guadalix, 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.774) (O.—30.211)

SOTO DEL REAL

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 24 de agosto pasado, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el proyecto de urbanización "Los Llanos", en los polígonos 8 y 9 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de esta Villa.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, a fin de que las personas o entidades interesadas en ello puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Soto del Real, 11 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.776) (O.—30.213)

Natividad Chapa Mora y otro. — Miraflores. — Montecillo, Miraflores. — 116.630 pesetas. — 4.665 pesetas. — 4.665 pesetas. — 4.665 pesetas. — 1.166 pesetas. — 13751.

Jiménez Guadalix. — Fuente, 30. — Crucero, Miraflores. — 1.436.845 pesetas. — 57.473 pesetas. — 40.231 pesetas. — 40.231 pesetas. — 10.057 pesetas. — 13752.

Jiménez Guadalix. — Fuente, 30. — Crucero, Miraflores. — 2.192.770 pesetas. — 87.710 pesetas. — 61.397 pesetas. — 61.397 pesetas. — 15.349 pesetas. — 13753.

Jiménez Guadalix. — Fuente, 30. — Crucero, Miraflores. — 1977. — 1.434.800 pesetas. — 57.392 pesetas. — 40.174 pesetas. — 40.174 pesetas. — 10.043 pesetas. — 13754.

Jiménez Guadalix. — Fuente, 30. — Crucero, Miraflores. — 777.050 pesetas. — 31.082 pesetas. — 21.757 pesetas. — 21.757 pesetas. — 5.439 pesetas. — 13755.

Luis Guadalix López. — Fuente. — Camino Navalafuente, Miraflores. — 9.964.647 pesetas. — 399.585 pesetas. — 279.009 pesetas. — 279.009 pesetas. — 69.752 pesetas. — 13756.

Com. Prop. El Peralejo. — Miraflores. Nava. Col. Peralejo, Miraflores. — 1.550.670 pesetas. — 62.026 pesetas. — 62.026 pesetas. — 15.506 pesetas. — 13757.

Isidoro Jiménez. — Miraflores. — Ctra. Canencia, Miraflores. — 1.825.477 pesetas. — 73.019 pesetas. — 73.019 pesetas. — 73.019 pesetas. — 18.254 pesetas. — 13758.

Carmen López Fernández. — Tr. Norte, 1. — Tr. Norte, Miraflores. — 125.330 pesetas. — 5.013 pesetas. — 3.509 pesetas. — 3.509 pesetas. — 877 pesetas. — 13759.

Nieves Guadalix. — Tr. Norte, 3. — Tr. Norte, Miraflores. — 118.922 pesetas. — 4.756 pesetas. — 3.329 pesetas. — 3.329 pesetas. — 832 pesetas. — 13760.

Tomasa Nogales Arribas. — Miraflores. — Estación, Miraflores. — 63.600 pesetas. — 2.544 pesetas. — 2.544 pesetas. — 2.544 pesetas. — 636 pesetas. — 13761.

Elisa Nogales Arribas. — Miraflores. Estación, Miraflores. — 64.800 pesetas. — 2.592 pesetas. — 2.592 pesetas. — 2.592 pesetas. — 648 pesetas. — 13762.

Angeles Muñoz Giménez. — Estación, Miraflores. — 233.874 pesetas. — 9.354 pesetas. — 6.547 pesetas. — 6.547 pesetas. — 1.636 pesetas. — 13763.

Florencio Esteban Segura. — Camino Estación, 34. — Camino Estación, Miraflores. — 129.060 pesetas. — 5.162 pesetas. — 3.613 pesetas. — 3.613 pesetas. — 903 pesetas. — 13764.

Francisco Martín Martín. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 32.250 pesetas. — 1.290 pesetas. — 1.290 pesetas. — 1.290 pesetas. — 322 pesetas. — 13765.

Marcelino Perdiguero Serrano. — Fuente Cataluña, 7. — Fuente Cataluña, Miraflores. — 117.153 pesetas. — 4.622 pesetas. — 3.280 pesetas. — 3.280 pesetas. — 820 pesetas. — 13766.

Ceferino Segundo Sánchez. — Ur. Cantagallos, 164. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 2.128.848 pesetas. — 85.153 pesetas. — 59.607 pesetas. — 59.607 pesetas. — 14.901 pesetas. — 13767.

José M. Pérez Villamil Bat. — Urb. Cantagallos, 206. — Urb. Cantagallos, Miraflores. — 464.556 pesetas. — 18.582 pesetas. — 13.007 pesetas. — 13.007 pesetas. — 3.251 pesetas. — 13768.

José Pérez Jaime. — Ur. Cantagallos, número 223. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 1.191.300 pesetas. — 47.652 pesetas. — 33.356 pesetas. — 33.356 pesetas. — 8.339 pesetas. — 13769.

Antonio Luis Tello Carril. — Ur. Cantagallos, 115. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 2.106.896 pesetas. — 84.275 pesetas. — 58.992 pesetas. — 58.992 pesetas. — 14.748 pesetas. — 13770.

Jesús Vázquez Díaz. — Ur. Cantagallos, 137. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 1.353.900 pesetas. — 54.156 pesetas. — 37.909 pesetas. — 37.909 pesetas. — 9.477 pesetas. — 13771.

Hdros. Enrique Chada. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 1.823.220 pesetas. — 72.928 pesetas. — 51.049 pesetas. — 51.049 pesetas. — 12.762 pesetas. — 13772.

Modesto Clara. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 127.500 pesetas. — 5.100 pesetas. — 5.100 pesetas. — 5.100 pesetas. — 1.275 pesetas. — 13773.

Francisco de Pala Gallard. — Ur. Cantagallos, 182. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 1.417.950 pesetas. — 56.718 pesetas. — 39.702 pesetas. — 39.702 pesetas. — 9.925 pesetas. — 13774.

Salvador Martínez García. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 32.250 pesetas. — 1.290 pesetas. — 1.290 pesetas. — 1.290 pesetas. — 322 pesetas. — 13775.

Salvador Martínez García. — Ur. Cantagallos, 33. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 828.900 pesetas. — 33.156 pesetas. — 23.209 pesetas. — 23.209 pesetas. — 5.802 pesetas. — 13776.

Juan Colodro Cruz. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 206.700 pesetas. — 8.268 pesetas. — 8.268 pesetas. — 8.268 pesetas. — 2.067 pesetas. — 13777.

José Furones Garzón. — Ur. Cantagallos, 37. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 943.650 pesetas. — 37.746 pesetas. — 26.422 pesetas. — 26.422 pesetas. — 6.605 pesetas. — 13778.

Juan Colodro Cruz. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 215.700 pesetas. — 8.628 pesetas. — 8.628 pesetas. — 8.628 pesetas. — 2.157 pesetas. — 13779.

Juan González. — Ur. Cantagallos, 244. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 1.713.900 pesetas. — 68.556 pesetas. — 47.989 pesetas. — 47.989 pesetas. — 11.997 pesetas. — 13780.

M.ª del Carmen Jiménez Martínez. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 32.250 pesetas. — 1.290 pesetas. — 903 pesetas. — 903 pesetas. — 225 pesetas. — 13781.

Purificación Sánchez. — P. del Hospital, 7. — P. Hospital, Miraflores. — 159.807 pesetas. — 6.392 pesetas. — 4.474 pesetas. — 4.474 pesetas. — 1.118 pesetas. — 13782.

Margarita Fernández Sánchez. — Norte, 22. — Norte, Miraflores. — 184.437 pesetas. — 7.377 pesetas. — 5.163 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1.290 pesetas. — 13783.

Hdros. Francisco Torres. — Gallo, 7. Gallo, Miraflores. — 339.834 pesetas. — 13.592 pesetas. — 9.514 pesetas. — 9.514 pesetas. — 2.378 pesetas. — 13784.

Hdros. Tomás Ramírez. — S. Vicente, 2. — S. Vicente, Miraflores. — 184.943 pesetas. — 7.397 pesetas. — 5.177 pesetas. — 5.177 pesetas. — 1.294 pesetas. — 13785.

Manuel Altozano Guadalix. — Fraguas, 4. — Mercado, Miraflores. — 38.288 pesetas. — 1.531 pesetas. — 1.071 pesetas. — 1.071 pesetas. — 267 pesetas. — 13786.

Perfecta González Jiménez. — Trav. Fuente, 4. — Cm. Estación, Miraflores. — 68.354 pesetas. — 2.734 pesetas. — 1.913 pesetas. — 1.913 pesetas. — 478 pesetas. — 13787.

Julián Jiménez González. — Miraflores. — Cm. Estación, Miraflores. — 18.920 pesetas. — 756 pesetas. — 756 pesetas. — 756 pesetas. — 189 pesetas. — 13788.

Andrés Bañolomé Serrano. — Tr. Estación, 5. — Cm. Estación, Miraflores. — 161.284 pesetas. — 6.451 pesetas. — 4.515 pesetas. — 4.515 pesetas. — 1.128 pesetas. — 13789.

Eugenio Ramírez Ramírez. — P. Manuel Lorente, 5. — Plaza Manuel Lorente, Miraflores. — 160.914 pesetas. — 6.436 pesetas. — 4.505 pesetas. — 4.505 pesetas. — 1.126 pesetas. — 13790.

Carmen Carazo Escolar y otro. — Fuente Pino, 4. — Fuente Pino, Miraflores. — 3.816.715 pesetas. — 152.668 pesetas. — 106.867 pesetas. — 106.867 pesetas. — 26.716 pesetas. — 13791.

Gonzalo Rodríguez Barbero. — Camino Estación, 44. — Cm. Estación, Miraflores. — 162.064 pesetas. — 6.482 pesetas. — 4.537 pesetas. — 4.537 pesetas. — 1.134 pesetas. — 13792.

Carlos Portillo Esteban. — Tr. Estación, 11. — Cm. Estación, Miraflores. — 165.746 pesetas. — 6.629 pesetas. — 4.640 pesetas. — 4.640 pesetas. — 1.160 pesetas. — 13793.

Rosario Martín. — Horcajo, 3. — Horcajo, Miraflores. — 25.032 pesetas. — 1.001 pesetas. — 700 pesetas. — 700 pesetas. — 175 pesetas. — 13794.

Hdros. Bonifacio Villa. — Miraflores. — Ctra. Canencia, Miraflores. — 3.026.712 pesetas. — 121.068 pesetas. — 121.068 pesetas. — 121.068 pesetas. — 30.267 pesetas. — 13795.

Vicente Altozano Gil. — José Yáñez, número 1. — Altozano, Miraflores. — 11.336 pesetas. — 453 pesetas. — 453 pesetas. — 453 pesetas. — 113 pesetas. — 13796.

Vicente Altozano Gil. — José Yáñez, número 1. — Eusebio Guadalix, Miraflores. — 248.176 pesetas. — 9.927 pesetas. — 6.948 pesetas. — 6.948 pesetas. — 1.737 pesetas. — 13797.

Restituto Camino Conde. — Fuente, número 24. — Fuente, Miraflores. — 319.300 pesetas. — 12.772 pesetas. — 8.940 pesetas. — 8.940 pesetas. — 2.235 pesetas. — 13798.

Teresa González de la Peña. — Fuente, 3. — Fuente, Miraflores. — 55.296 pesetas. — 2.211 pesetas. — 1.547 pesetas. — 1.547 pesetas. — 386 pesetas. — 13799.

Manuel Ahijado Cortijo. — Fuente, número 24. — Fuente, Miraflores. — 307.555 pesetas. — 12.302 pesetas. — 8.611 pesetas. — 8.611 pesetas. — 2.152 pesetas. — 13800.

Mariano Recio Hernández. — S. Miguel, 9. — San Miguel, Miraflores. — 516.300 pesetas. — 20.652 pesetas. — 14.456 pesetas. — 14.456 pesetas. — 3.614 pesetas. — 13801.

Andrés Herranz. — Tr. Fuente Pino, número 5. — Tr. Fuente Pino, Miraflores. — 119.371 pesetas. — 4.774 pesetas. — 3.341 pesetas. — 3.341 pesetas. — 835 pesetas. — 13802.

Alfonso García Gutiérrez. — Tr. Fuente Pino, 3. — Tr. Fuente Pino, Miraflores. — 135.746 pesetas. — 5.429 pesetas. — 3.800 pesetas. — 3.800 pesetas. — 950 pesetas. — 13803.

José Feito Gómez. — Tr. Fuente Pino, número 1. — Tr. Fuente Pino, Miraflores. — 149.151 pesetas. — 5.966 pesetas. — 4.176 pesetas. — 4.176 pesetas. — 1.044 pesetas. — 13804.

Joaquín Sánchez Rubio. — Tr. Fuente Pino, 3. — Tr. Fuente Pino, Miraflores. — 135.746 pesetas. — 5.429 pesetas. — 3.800 pesetas. — 3.800 pesetas. — 950 pesetas. — 13805.

Primitivo Bernabé Castillo. — Eusebio Castillo. — Eusebio Guadalix, 8. — Eusebio Guadalix, Miraflores. — 27.947 pesetas. — 1.117 pesetas. — 781 pesetas. — 781 pesetas. — 195 pesetas. — 13806.

Gregorio Rimón y M. García. — Sendero Fte. Cura, 3. — Fuente Cura Sendero, Miraflores. — 815.049 pesetas. — 32.601 pesetas. — 22.820 pesetas. — 22.820 pesetas. — 5.705 pesetas. — 13807.

Hdros. J. Ramírez Menéndez. — Fabián Lorente, 2. — Fabián Lorente, Miraflores. — 2.384.832 pesetas. — 95.393 pesetas. — 66.775 pesetas. — 66.775 pesetas. — 16.693 pesetas. — 13808.

Ovidio Valencia. — Miraflores. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 197.400 pesetas. — 7.896 pesetas. — 7.896 pesetas. — 7.896 pesetas. — 1.974 pesetas. — 13809.

Francisco Martín Martín. — Ur. Cantagallos, 33. — Ur. Cantagallos, Miraflores. — 659.700 pesetas. — 26.388 pesetas. — 18.471 pesetas. — 18.471 pesetas. — 4.617 pesetas. — 13810.

Francisco Martín Martín. — Ur. Cantagallos, 33. — Cantagallos, Miraflores. — 659.700 pesetas. — 26.388 pesetas. — 18.471 pesetas. — 18.471 pesetas. — 4.617 pesetas. — 13810.

Angel Pérez. — Tr. Fuente Pino. — Fuente Pino, Miraflores. — 116.488 pesetas. — 4.659 pesetas. — 3.261 pesetas. — 3.261 pesetas. — 815 pesetas. — 13811.

Antonio Herrero Garrido. — Virgen de Begoña, 4. — Virgen de Begoña, 4. — Virgen de Begoña, Miraflores. — 161.830 pesetas. — 6.473 pesetas. — 4.531 pesetas. — 4.531 pesetas. — 1.132 pesetas. — 13812.

Manuel Idiarte Ramos. — Miraflores de la Sierra. — San Juan, Miraflores. — 1.045.770 pesetas. — 41.830 pesetas. — 41.830 pesetas. — 41.830 pesetas. — 10.457 pesetas. — 13813.

Manuel Soto González. — Miraflores. Ctra. Canencia, Miraflores. — 167.860 pesetas. — 6.714 pesetas. — 6.714 pesetas. — 6.714 pesetas. — 1.678 pesetas. — 13.814.

Manuel Soto González. — Miraflores. Ctra. Canencia, Miraflores. — 167.860 pesetas. — 6.714 pesetas. — 6.714 pesetas. — 6.714 pesetas. — 1.678 pesetas. — 13.814.

Antonio Insa Hernández. — Carretera Canencia, 14. — Ctra. Canencia, Miraflores. — 1.980.767 pesetas. — 79.236 pesetas. — 55.461 pesetas. — 55.461 pesetas. — 13.815.

Francisco Lozano Navarro. — Ctra. Bustarviejo, 25. — Ctra. Bustarviejo, Miraflores. — 2.258.748 pesetas. — 90.349 pesetas. — 63.244 pesetas. — 63.244 pesetas. — 15.811 pesetas. — 13816.

Rafael León García. — Pico Estrella, número 6. — Pico Estrella, Miraflores. — 600.490 pesetas. — 24.019 pesetas. — 16.813 pesetas. — 16.813 pesetas. — 4.203 pesetas. — 13817.

Angelita González Quevedo. — Camino Arenal, 16. — Arenal, Miraflores. — 1.276.800 pesetas. — 51.072 pesetas. — 51.072 pesetas. — 52.072 pesetas. — 12.768 pesetas. — 13818.

Angel Jiménez González y tres más. — Miraflores. — Montecillo, Miraflores. — 188.570 pesetas. — 7.542 pesetas. — 7.542 pesetas. — 7.542 pesetas. — 1.885 pesetas. — 13819.

Angel Jiménez y tres más. — Miraflores. — Montecillo, Miraflores. — 181.648 pesetas. — 7.265 pesetas. — 7.265 pesetas. — 7.265 pesetas. — 1.816 pesetas. — 13820.

Comunidad Propietarios. — Miraflores. — Tr. Fuente Cura, Miraflores. — 39.731 pesetas. — 1.589 pesetas. — 1.589 pesetas. — 1.589 pesetas. — 397 pesetas. — 13821.

Pascual Santiago Blasco. — Cno. Nuevo, 14. — Arenal, Miraflores. — 86.710 pesetas. — 3.468 pesetas. — 3.468 pesetas. — 3.468 pesetas. — 867 pesetas. — 13822.

Tomás Graciano Rianza. — Eusebio Guadalix, 58. — Eusebio Guadalix, Miraflores. — 257.217 pesetas. — 10.288 pesetas. — 7.200 pesetas. — 7.200 pesetas. — 1.800 pesetas. — 13823.

S. González. — Eusebio Guadalix, 45. — Eusebio Guadalix, Miraflores. — 16.350 pesetas. — 654 pesetas. — 654 pesetas. — 654 pesetas. — 163 pesetas. — 13824.

Cooperativa del Arenal. — P. Hospital Miraflores. — Arenal, Miraflores. — 141.365 pesetas. — 5.654 pesetas. — 5.654 pesetas. — 5.654 pesetas. — 1.413 pesetas. — 13825.

Hdros. Fermín Ramos. — José Antonio, 36. — José Antonio, Miraflores. — 1.241.852 pesetas. — 49.674 pesetas. — 34.771 pesetas. — 34.771 pesetas. — 8.692 pesetas. — 13826.

Hdros. de José Yáñez Arroyo. — José Yáñez, 5. — José Yáñez, Miraflores. — 609.948 pesetas. — 24.397 pesetas. — 17.077 pesetas. — 17.077 pesetas. — 4.269 pesetas. — 13827.

Juliana Pérez Gallego. — Virgen de la Antigua, 1. — Virgen de la Antigua, Miraflores. — 184.312 pesetas. — 7.372 pesetas. — 5.160 pesetas. — 5.160 pesetas. — 1.290 pesetas. — 13828.

Antonio Quintanilla. — Virgen de la Antigua, 7. — Virgen de la Antigua, Miraflores. — 269.500 pesetas. — 10.780 pesetas. — 7.546 pesetas. — 7.546 pesetas. — 1.886 pesetas. — 13829.

Antonio Quintanilla. — Virgen de la Antigua, 7. — Virgen de la Antigua, Miraflores. — 269.500 pesetas. — 10.780 pesetas. — 7.546 pesetas. — 7.546 pesetas. — 1.886 pesetas. — 13830.

Eduardo Iglesias Crespo. — Virgen de la Antigua, 5. — Virgen de la Antigua, Miraflores. — 254.590 pesetas. — 10.183 pesetas. — 7.128 pesetas. — 7.128 pesetas. — 1.782 pesetas. — 13831.

Eduardo Iglesias Crespo. — Virgen de la Antigua, 5. — Virgen de la Antigua, Miraflores. — 254.590 pesetas. — 10.183 pesetas. — 7.128 pesetas. — 7.128 pesetas. — 1.782 pesetas. — 13832.

Juliana Pérez Gallego. — Virgen de la Antigua, 1. — Virgen de la Antigua,

- Miraflores. — 184.312 pesetas. — 7.372 pesetas. — 5.160 pesetas. — 5.160 pesetas. — 1.290 pesetas. — 13833.
- Pilar Díaz Blanco. — Virgen de la Antigua, 1. — Virgen de la Antigua. Miraflores. — 184.312 pesetas. — 7.372 pesetas. — 5.160 pesetas. — 5.160 pesetas. — 1.290 pesetas. — 13834.
- Pilar Díaz Blanco. — Virgen de la Antigua, 1. — Virgen de la Antigua. Miraflores. — 184.312 pesetas. — 7.372 pesetas. — 5.160 pesetas. — 5.160 pesetas. — 1.290 pesetas. — 13835.
- Leandro González del Moral. — Riaza, número 13. — Riaza. Miraflores. — 59.708 pesetas. — 3.388 pesetas. — 1.671 pesetas. — 1.671 pesetas. — 417 pesetas. — 13836.
- Leoncio Méndez Ayuso. — Riaza, 17. Riaza. Miraflores. — 598.707 pesetas. — 13.948 pesetas. — 16.763 pesetas. — 16.763 pesetas. — 4.190 pesetas. — 13837.
- Hdros. de Baltasar Malo. Miraflores. Río. Miraflores. — 1.596.468 pesetas. — 63.858 pesetas. — 63.858 pesetas. — 64.858 pesetas. — 15.964 pesetas. — 13838.
- Hdros. Manuel Ruiz López. — Robles, 10. — Robles. Miraflores. — 1.825.112 pesetas. — 73.004 pesetas. — 51.102 pesetas. — 51.102 pesetas. — 12.775 pesetas. — 13839.
- Felisa Frutos. — Fuente, 24. — Fuente. Miraflores. — 282.599 pesetas. — 11.303 pesetas. — 7.912 pesetas. — 7.912 pesetas. — 1.978 pesetas. — 13840.
- Francisca Hierro Moleón. — Calleja Las Peñas, 8. — Las Peñas. Miraflores. — 779.440 pesetas. — 31.177 pesetas. — 21.823 pesetas. — 21.823 pesetas. — 5.455 pesetas. — 13841.
- Josefa Moreno Sabadiego. — Francisco Rey, 4. — Francisco Rey. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 3 pesetas. — 13842.
- Mario Prado Gómez. — Rey Francisco, 4. — Francisco Rey. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13843.
- M. L. Pelegrín Fernández Bordás. — Francisco Rey, 4. — Francisco Rey. Miraflores. — 300.069 pesetas. — 12.002 pesetas. — 8.401 pesetas. — 8.401 pesetas. — 2.100 pesetas. — 13844.
- Francisco Reina Procopio. — Francisco Rey, 4. — Francisco Rey. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13845.
- Pedro Antonio Torres Jiménez. — Rey Francisco, 4. — Rey Francisco. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13846.
- Esteban Dionisio. — Dr. Fleming, 8. Doctor Fleming. Miraflores. — 104.748 pesetas. — 4.189 pesetas. — 2.932 pesetas. — 2.932 pesetas. — 733 pesetas. — 3 pesetas. — 13847.
- Joaquín Garrido Morrón. — Rey Francisco, 4. — Rey Francisco. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13848.
- Ramón Martínez Hernández. — Francisco Rey, 4. — Rey Francisco. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13849.
- Emilio de Diego Olaya. — Rey Francisco, 4. — Rey Francisco. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13850.
- Julio y Mauricio Carazo. — Miraflores. — Ctra. Canencia. Miraflores. — 56.026 pesetas. — 2.242 pesetas. — 2.241 pesetas. — 2.241 pesetas. — 560 pesetas. — 13851.
- Hdros. Carmen Ballesteros. — Santísima Trinidad, 7. — Tr. Virgen de la Antigua. Miraflores. — 662.250 pesetas. — 26.490 pesetas. — 18.543 pesetas. — 18.543 pesetas. — 4.635 pesetas. — 13852.
- M.ª del Carmen Jiménez Martínez. — Ur. Cantagallos, 33. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 713.550 pesetas. — 28.542 pesetas. — 19.979 pesetas. — 19.979 pesetas. — 4.994 pesetas. — 13853.
- Gil Bermejo Díaz. — Madrid, 49. — Madrid. Miraflores. — 655.290 pesetas. — 26.211 pesetas. — 18.347 pesetas. — 18.347 pesetas. — 4.586 pesetas. — 13854.
- Mariano Benito Sarmiento. — Miraflores. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 5.899 pesetas. — 235 pesetas. — 235 pesetas. — 235 pesetas. — 58 pesetas. — 13855.
- Carlos Benito Carrasco. — Miraflores. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 337.500 pesetas. — 13.500 pesetas. — 13.500 pesetas. — 13.500 pesetas. — 3.375 pesetas. — 13856.
- Antonio Bernaola. — Miraflores. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 207.000 pesetas. — 8.280 pesetas. — 8.280 pesetas. — 8.280 pesetas. — 2.070 pesetas. — 13857.
- Antonio Bernaola. — Miraflores. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 235.500 pesetas. — 9.420 pesetas. — 9.420 pesetas. — 9.420 pesetas. — 2.355 pesetas. — 13858.
- Antonio Bernaola. — Miraflores. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 196.200 pesetas. — 7.848 pesetas. — 7.848 pesetas. — 7.848 pesetas. — 1.962 pesetas. — 13859.
- Baltasar Campos Parra. — Madrid, número 23. Miraflores. — Madrid. Miraflores. — 471.360 pesetas. — 18.854 pesetas. — 13.197 pesetas. — 13.197 pesetas. — 3.299 pesetas. — 13860.
- Manuel Martín. — Miraflores. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 214.800 pesetas. — 8.592 pesetas. — 8.592 pesetas. — 8.592 pesetas. — 2.148 pesetas. — 13861.
- Eficio, S. A. — Ur. Cantagallos, 147. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 1.843.350 pesetas. — 73.734 pesetas. — 51.613 pesetas. — 51.613 pesetas. — 12.903 pesetas. — 13862.
- Eficio, S. A. — Ur. Cantagallos, 174. Ur. Cantagallos. Miraflores. — 972.252 pesetas. — 38.890 pesetas. — 27.223 pesetas. — 27.223 pesetas. — 6.805 pesetas. — 13863.
- Erico, S. A. — Ur. Cantagallos, 139. Ur. Cantagallos. Miraflores. — 795.180 pesetas. — 31.807 pesetas. — 22.264 pesetas. — 22.264 pesetas. — 5.566 pesetas. — 13864.
- Eficio, S. A. — Ur. Cantagallos, 168. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 2.145.300 pesetas. — 85.812 pesetas. — 60.068 pesetas. — 60.068 pesetas. — 15.017 pesetas. — 13865.
- Natividad Chapa Mora y otro. — Miraflores. — Montecillo. Miraflores. — 233.877 pesetas. — 9.355 pesetas. — 6.548 pesetas. — 6.548 pesetas. — 1.637 pesetas. — 13866.
- Natividad Chapa Mora y otro. — Miraflores. — Montecillo. Miraflores. — 122.897 pesetas. — 4.915 pesetas. — 4.915 pesetas. — 4.915 pesetas. — 1.228 pesetas. — 13867.
- Modesto Chapa Ruz y tres más. — Miraflores. — Montecillo. Miraflores. — 206.010 pesetas. — 8.240 pesetas. — 8.240 pesetas. — 8.240 pesetas. — 2.060 pesetas. — 13868.
- Natividad Chapa Mora y otro más. — Miraflores. — Montecillo. Miraflores. — 141.700 pesetas. — 5.668 pesetas. — 5.668 pesetas. — 5.668 pesetas. — 1.417 pesetas. — 13869.
- Modesto Chapa Ruz y tres más. — Miraflores. — Montecillo. Miraflores. — 184.864 pesetas. — 7.394 pesetas. — 7.394 pesetas. — 7.394 pesetas. — 1.848 pesetas. — 13870.
- Alfonso Garrido Porfinat. — Crucero, número 16. — Crucero. Miraflores. — 413.170 pesetas. — 16.526 pesetas. — 11.568 pesetas. — 11.568 pesetas. — 2.892 pesetas. — 13871.
- Angel Martínez Jiménez. — S. Miguel, número 7. — San Miguel. Miraflores. — 601.515 pesetas. — 24.060 pesetas. — 16.842 pesetas. — 16.842 pesetas. — 4.210 pesetas. — 13872.
- Ascensión Ricote Sanz. — Francisco Rey, 4. — Rey Francisco. Miraflores. — 268.482 pesetas. — 10.739 pesetas. — 7.517 pesetas. — 7.517 pesetas. — 1.879 pesetas. — 13873.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 324.225 pesetas. — 324.225 pesetas. — 12.969 pesetas. — 12.969 pesetas. — 3.242 pesetas. — 13874.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 264.825 pesetas. — 10.593 pesetas. — 10.593 pesetas. — 10.593 pesetas. — 2.648 pesetas. — 13875.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 2.286.900 pesetas. — 91.476 pesetas. — 91.476 pesetas. — 91.476 pesetas. — 22.869 pesetas. — 13876.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 192.500 pesetas. — 7.700 pesetas. — 7.700 pesetas. — 7.700 pesetas. — 1.925 pesetas. — 13877.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 538.560 pesetas. — 21.542 pesetas. — 21.542 pesetas. — 21.542 pesetas. — 5.385 pesetas. — 13878.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 989.835 pesetas. — 39.593 pesetas. — 39.593 pesetas. — 39.593 pesetas. — 9.898 pesetas. — 13879.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 359.425 pesetas. — 14.377 pesetas. — 14.377 pesetas. — 14.377 pesetas. — 3.594 pesetas. — 13880.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 290.400 pesetas. — 11.616 pesetas. — 11.616 pesetas. — 11.616 pesetas. — 2.904 pesetas. — 13881.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 289.025 pesetas. — 11.561 pesetas. — 11.561 pesetas. — 11.561 pesetas. — 2.890 pesetas. — 13882.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Miraflores. — Los Endrinales. Miraflores. — 256.300 pesetas. — 10.252 pesetas. — 10.252 pesetas. — 10.252 pesetas. — 2.563 pesetas. — 13883.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 272.800 pesetas. — 10.912 pesetas. — 10.912 pesetas. — 10.912 pesetas. — 2.723 pesetas. — 13884.
- Miguel Jaramillo Mavisa. — Miraflores. — Los Endrinales. Miraflores. — 327.250 pesetas. — 13.090 pesetas. — 13.090 pesetas. — 13.090 pesetas. — 3.272 pesetas. — 13885.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 297.825 pesetas. — 11.913 pesetas. — 11.913 pesetas. — 11.913 pesetas. — 2.978 pesetas. — 13886.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 303.600 pesetas. — 12.144 pesetas. — 12.144 pesetas. — 12.144 pesetas. — 3.036 pesetas. — 13887.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 418.440 pesetas. — 16.737 pesetas. — 16.737 pesetas. — 16.737 pesetas. — 4.184 pesetas. — 13888.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 325.325 pesetas. — 13.013 pesetas. — 13.013 pesetas. — 13.013 pesetas. — 3.253 pesetas. — 13889.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 270.600 pesetas. — 10.824 pesetas. — 10.824 pesetas. — 10.824 pesetas. — 2.706 pesetas. — 13890.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 330.275 pesetas. — 13.211 pesetas. — 13.211 pesetas. — 13.211 pesetas. — 3.302 pesetas. — 13891.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Los Endrinales. Miraflores. — 282.975 pesetas. — 11.319 pesetas. — 11.319 pesetas. — 11.319 pesetas. — 2.829 pesetas. — 13892.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 263.725 pesetas. — 10.549 pesetas. — 10.549 pesetas. — 10.549 pesetas. — 2.637 pesetas. — 13893.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 236.225 pesetas. — 9.449 pesetas. — 9.449 pesetas. — 9.449 pesetas. — 2.362 pesetas. — 13894.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 311.575 pesetas. — 12.463 pesetas. — 12.463 pesetas. — 12.463 pesetas. — 3.115 pesetas. — 13895.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 322.850 pesetas. — 12.914 pesetas. — 12.914 pesetas. — 12.914 pesetas. — 3.228 pesetas. — 13896.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 435.820 pesetas. — 17.432 pesetas. — 17.432 pesetas. — 17.432 pesetas. — 4.358 pesetas. — 13897.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 322.300 pesetas. — 12.892 pesetas. — 12.892 pesetas. — 12.892 pesetas. — 3.223 pesetas. — 13898.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 252.725 pesetas. — 10.109 pesetas. — 10.109 pesetas. — 10.109 pesetas. — 2.527 pesetas. — 13899.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 330.825 pesetas. — 13.233 pesetas. — 13.233 pesetas. — 13.233 pesetas. — 3.308 pesetas. — 13900.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 310.475 pesetas. — 12.419 pesetas. — 12.419 pesetas. — 12.419 pesetas. — 3.104 pesetas. — 13901.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 258.225 pesetas. — 10.329 pesetas. — 10.329 pesetas. — 10.329 pesetas. — 2.582 pesetas. — 13902.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 1.139.325 pesetas. — 45.573 pesetas. — 45.573 pesetas. — 45.573 pesetas. — 11.393 pesetas. — 13903.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 237.600 pesetas. — 9.504 pesetas. — 9.504 pesetas. — 9.504 pesetas. — 2.376 pesetas. — 13904.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 277.200 pesetas. — 11.088 pesetas. — 11.088 pesetas. — 11.088 pesetas. — 2.772 pesetas. — 13905.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 281.875 pesetas. — 11.275 pesetas. — 11.275 pesetas. — 11.275 pesetas. — 2.818 pesetas. — 13906.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 229.075 pesetas. — 9.163 pesetas. — 9.163 pesetas. — 9.163 pesetas. — 2.290 pesetas. — 13907.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 235.400 pesetas. — 9.416 pesetas. — 9.416 pesetas. — 9.416 pesetas. — 2.354 pesetas. — 13908.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 383.975 pesetas. — 11.319 pesetas. — 11.319 pesetas. — 11.319 pesetas. — 2.829 pesetas. — 13909.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 224.400 pesetas. — 8.976 pesetas. — 8.976 pesetas. — 8.976 pesetas. — 2.244 pesetas. — 13910.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 356.400 pesetas. — 14.256 pesetas. — 14.256 pesetas. — 14.256 pesetas. — 3.564 pesetas. — 13911.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 270.600 pesetas. — 10.824 pesetas. — 10.824 pesetas. — 10.824 pesetas. — 2.706 pesetas. — 13912.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 284.075 pesetas. — 11.363 pesetas. — 11.363 pesetas. — 11.363 pesetas. — 2.840 pesetas. — 13913.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 261.800 pesetas. — 10.472 pesetas. — 10.472 pesetas. — 10.472 pesetas. — 2.718 pesetas. — 13914.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 259.325 pesetas. — 10.373 pesetas. — 10.373 pesetas. — 10.373 pesetas. — 2.593 pesetas. — 13915.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 274.175 pesetas. — 10.967 pesetas. — 10.967 pesetas. — 10.967 pesetas. — 2.741 pesetas. — 13916.
- Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 343.750 pesetas. — 13.750 pesetas. — 13.750 pesetas. — 13.750 pesetas. — 3.437 pesetas. — 13917.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 308.825 pesetas. — 12.353 pesetas. — 12.353 pesetas. — 12.353 pesetas. — 3.088 pesetas. 13918.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 339.625 pesetas. — 13.585 pesetas. — 13.585 pesetas. — 13.585 pesetas. — 3.396 pesetas. 13919.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 275.000 pesetas. — 11.000 pesetas. — 11.000 pesetas. — 11.000 pesetas. — 2.750 pesetas. 13920.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 295.900 pesetas. — 11.836 pesetas. — 11.836 pesetas. — 11.836 pesetas. — 2.959 pesetas. 13921.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 248.050 pesetas. — 9.922 pesetas. — 9.922 pesetas. — 9.922 pesetas. — 2.480 pesetas. — 13922.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 267.575 pesetas. — 10.703 pesetas. — 10.703 pesetas. — 10.703 pesetas. — 2.675 pesetas. — 13923.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 263.725 pesetas. — 10.549 pesetas. — 10.549 pesetas. — 10.549 pesetas. — 2.637 pesetas. — 13924.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 280.775 pesetas. — 11.231 pesetas. — 11.231 pesetas. — 11.231 pesetas. — 2.807 pesetas. 13925.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 263.450 pesetas. — 10.538 pesetas. — 10.538 pesetas. — 10.538 pesetas. — 2.634 pesetas. 13926.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 252.725 pesetas. — 10.109 pesetas. — 10.109 pesetas. — 10.109 pesetas. — 2.527 pesetas. — 13927.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 260.975 pesetas. — 10.439 pesetas. — 10.439 pesetas. — 10.439 pesetas. — 2.609 pesetas. 13928.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 263.527 pesetas. — 10.527 pesetas. — 10.527 pesetas. — 10.527 pesetas. — 2.631 pesetas. — 13929.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 307.450 pesetas. — 12.298 pesetas. — 12.298 pesetas. — 12.298 pesetas. — 3.074 pesetas. 13930.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 284.350 pesetas. — 11.374 pesetas. — 11.374 pesetas. — 11.374 pesetas. — 2.843 pesetas. — 13931.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 405.625 pesetas. — 16.225 pesetas. — 16.225 pesetas. — 16.225 pesetas. — 4.056 pesetas. 13932.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 307.175 pesetas. — 12.287 pesetas. — 12.287 pesetas. — 12.287 pesetas. — 3.071 pesetas. 13933.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 310.475 pesetas. — 12.419 pesetas. — 12.419 pesetas. — 12.419 pesetas. — 3.104 pesetas. — 13934.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 380.325 pesetas. — 15.213 pesetas. — 15.213 pesetas. — 15.213 pesetas. — 3.803 pesetas. — 13935.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 281.600 pesetas. — 11.264 pesetas. — 11.264 pesetas. — 11.264 pesetas. — 2.816 pesetas. 13936.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 340.175 pesetas. — 13.607 pesetas. — 13.607 pesetas. — 13.607 pesetas. — 3.401 pesetas. 13937.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 269.500 pesetas. — 10.780 pesetas. — 10.780 pesetas. — 10.780 pesetas. — 2.695 pesetas. — 13938.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 239.800 pesetas. — 9.592 pesetas. — 9.592 pesetas.

9.592 pesetas. — 2.398 pesetas. — 13939.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 260.700 pesetas. — 10.428 pesetas. — 10.428 pesetas. — 10.428 pesetas. — 2.607 pesetas. — 13940.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 241.450 pesetas. — 9.658 pesetas. — 9.658 pesetas. — 9.658 pesetas. — 2.414 pesetas. 13941.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 260.425 pesetas. — 10.417 pesetas. — 10.417 pesetas. — 10.417 pesetas. — 2.604 pesetas. 13942.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 257.125. — 10.285 pesetas. — 10.285 pesetas. — 10.285 pesetas. — 2.571 pesetas. — 13943.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 389.400 pesetas. — 15.576 pesetas. — 15.576 pesetas. — 15.576 pesetas. — 3.894 pesetas. 13944.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 400.125 pesetas. — 16.005 pesetas. — 16.005 pesetas. — 16.005 pesetas. — 4.001 pesetas. 13945.

Juan Puebla Herrera. — Castelló. — Virgen del Enebral. Collado Villalba. 0 pesetas. — 12.381 pesetas. — 8.666 pesetas. — 8.666 pesetas. — 2.166 pesetas. — 13946.

Jose Fortuna Zardain. — Infanta Mercedes, 58. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 205.500 pesetas. — 8.220 pesetas. — 8.220 pesetas. — 8.220 pesetas. — 2.055 pesetas. — 13947.

José Antonio Olea Arteta. — Fuente, número 24. — Fuente. Miraflores. — 260.578 pesetas. — 10.423 pesetas. — 7.296 pesetas. — 7.296 pesetas. — 1.824 pesetas. — 13948.

Hdos. Poveda. — Remedios, 6. — Remedios. Miraflores. — 128.700 pesetas. — 5.148 pesetas. — 5.148 pesetas. — 5.148 pesetas. — 1.287 pesetas. — 13949.

Alfonso Alonso. — Modorro, 4. — Modorro. Miraflores. — 1.046.856 pesetas. — 41.874 pesetas. — 29.311 pesetas. — 29.311 pesetas. — 7.327 pesetas. — 13950.

Isabel Frutos Chozas. — Frutos, 2. Frutos. Miraflores. — 129.696 pesetas. — 5.187 pesetas. — 3.630 pesetas. — 3.630 pesetas. — 907 pesetas. — 13951.

Julio Acero Cabrerizo. — Modorro, número 5. — Modorro. Miraflores. — 504.324 pesetas. — 20.172 pesetas. — 14.120 pesetas. — 14.120 pesetas. — 3.530 pesetas. — 13952.

Hdos. de Alejandro Hidalgo. — Paloma, 7. — Paloma. Miraflores. — 1.577.700 pesetas. — 63.108 pesetas. — 44.175 pesetas. — 44.175 pesetas. — 11.043 pesetas. — 13953.

Elena Noguera Toledo. — Paloma, 1. Paloma. Miraflores. — 2.333.610 pesetas. — 93.344 pesetas. — 65.340 pesetas. — 65.340 pesetas. — 13.954. — 13954.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 329.450 pesetas. — 13.178 pesetas. — 13.178 pesetas. — 13.178 pesetas. — 3.294 pesetas. 13955.

Mateo Eusebio Uceda. — P. Alberto Palacio, 11. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 192.600 pesetas. — 7.704 pesetas. — 7.704 pesetas. — 7.704 pesetas. — 1.926 pesetas. — 13956.

Jesús Jimeno Ibáñez. — Costa Brava, 11. — Ur. Cantagallos. Miraflores. — 5.088.576 pesetas. — 203.543 pesetas. — 142.480 pesetas. — 142.480 pesetas. — 35.620 pesetas. — 13957.

José Antonio López López. — Victor de la Serna, 3. — Ur. Cantagallos. — Miraflores. — 204.300 pesetas. — 8.172 pesetas. — 8.172 pesetas. — 8.172 pesetas. — 2.043 pesetas. — 13958.

Modesto Chapa Ruz y tres. — Miraflores. — Montecillo. — Miraflores. — 241.435 pesetas. — 9.657 pesetas. — 9.657 pesetas. — 9.657 pesetas. — 2.414 pesetas. — 13959.

Irene García Hernanz. — Callejoncillo, 5. — Callejoncillo. Miraflores. — 24.413 pesetas. — 976 pesetas. — 683

pesetas. — 683 pesetas. — 170 pesetas. 13960.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 250.250 pesetas. — 10.010 pesetas. — 10.010 pesetas. — 10.010 pesetas. — 2.502 pesetas. 13961.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 250.250 pesetas. — 10.010 pesetas. — 10.010 pesetas. — 10.010 pesetas. — 2.502 pesetas. 13962.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 297.825 pesetas. — 11.913 pesetas. — 11.913 pesetas. — 11.913 pesetas. — 2.978 pesetas. 13963.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 250.250 pesetas. — 10.010 pesetas. — 10.010 pesetas. — 10.010 pesetas. — 2.502 pesetas. 13964.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 326.975 pesetas. — 13.079 pesetas. — 13.079 pesetas. — 13.079 pesetas. — 3.269 pesetas. — 13965.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 364.100 pesetas. — 14.564 pesetas. — 14.564 pesetas. — 14.564 pesetas. — 3.641 pesetas. — 13966.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 337.150 pesetas. — 13.486 pesetas. — 13.486 pesetas. — 13.486 pesetas. — 3.371 pesetas. — 13967.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 368.225 pesetas. — 14.729 pesetas. — 14.729 pesetas. — 14.729 pesetas. — 3.682 pesetas. 13968.

Martín Valverde. — Los Endrinales. Endrinales. Miraflores. — 395.625 pesetas. — 11.825 pesetas. — 11.825 pesetas. — 11.825 pesetas. — 2.956 pesetas. 13969.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 15 diciembre de 1978.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (Firmado).

(G.—3.629)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.5 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

Recargo de apremio

Transcurrido los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Recursos contra la liquidación: De reposición en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económica-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de

efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero. Que en todos los plazos reseñados, se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Relación número 2.234 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES SUCESIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1978.— NUMERO DE REFERENCIA

Paulina Blanco González. — Santa Prisca, 7. — 1.460 pesetas. — 1978. — S10989.

Relación número 2.417 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Virginia Gorriti Gutiérrez. — Castelló, 93. — 2.161.669 pesetas. — 1978. — SO12195.

José Gorriti Gutiérrez. — Castelló, 93. — 2.161.669 pesetas. — 1978. — SO12196.

Virginia Gorriti Gutiérrez. — Castelló, 93. — 114.163 pesetas. — 1978. — SO12196.

José Gorriti Gutiérrez. — Castelló, 93. — 113.830 pesetas. — 1978. — SO12200.

Relación número 2.418 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Juan Ortega Lanza. — Olivar, 7. — P. Alarcón. — 37.798. — 1978. — SO12489.

Juana Galán García y dos más. — Castro de Oro, 24. — 1.286. — 1978. — SO12493.

Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.

Comercial Cornella. — Santa Lucía. — 219.216 pesetas. — 1978. — T29295.

Luis Pardo Monzo. — Doctor Toledo, número 19. Las Rozas. — 64.462 pesetas. — 1978. — T48662.

Carlos Bonid Pastor. — San Pedro, número 20. Aranjuez. — 7.936 pesetas. 1978. — T51896.

Juan J. Suela Soriano. — Río Segre, número 10. Alarcón. — 15.627 pesetas. — 1978. — T52515.

Juan J. Suela Soriano. — Río Segre, número 10. Alarcón. — 15.627 pesetas. — 1978. — T52516.

Juan J. Suela Soriano. — Río Segre, número 10. Alarcón. — 15.627 pesetas. — 1978. — T52517.

Juan J. Suela Soriano. — Río Segre, número 10. Alarcón. — 15.627 pesetas. — 1978. — T52518.

Alfonso Domínguez Garcimartín. — Leganés. — 5.122 pesetas. — 1978. — T53829.

Juana Granizo Henche. — Sierra Guadarrama, 7. Madrid. — 36.879 pesetas. 1978. — T59638.

Enciso Martín Díaz. — Francisco Salvador, 2. Pozuelo de Alarcón. — 84.465 pesetas. — 1978. — T82244.

Juan Manuel Sánchez Perón Hernández. — Avenida Ferrol del Caudillo, 24. Madrid. — 2.117. — 1998. — T82349.

Miguel Sagra López. — Antonio López, 78. Madrid. — 42.420 pesetas. — 1978. — T82960.

José Manuel Daniel Arguedas Gutiérrez. — Fernán Caballero, 8. Madrid. — 80.802 pesetas. — 1978. — T93999.

Rafael Alameda Aparicio. — San Francisco de Sales, 18. Madrid. — 77.834 pesetas. — 1978. — T94012.

Alejandro Moreno Martín. — Hermanos Gárate, 8. Madrid. — 2.905 pesetas. 1978. — T94023.

Luis Julián Díez del Olmo. — Cruz, número 35. Madrid. — 13.012. — 1978. T94033.

Rafael Segura Sancho. — Máiquez, número 12. Madrid. — 2.594 pesetas. — 1978. — T94169.

Santos Cardenal Martín. — Plaza Bami, 5. Madrid. — 32.652 pesetas. — 1978. — T94731.

Carmen Jurado Ruiz. — Col Villa, 7. Madrid. — 29.477. — 1978. — T94766.

Relación número 2.206 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES TRANSMISIONES.

Ramón Jiménez Mesa y uno más.—Ezequiel Solana, 58. — 45.613. — 1978. T100411.

B. O. P.

Joaquina García Ruiz. — Goya, 1. — 3.726 pesetas. — 1978. — T100589.

Luis Prtillo Guilliard. — Juan Bautista, Co. 1. — 3.726 pesetas. — 1978. — T100590.

Erón Estany Vidal. — López de Hoyos, 336. — 13.010 pesetas. — 1978. — T100593.

Gregorio Pastor Sanz. — Maqueda, número 60. — 73.908. — 1978. — T100613.

José Miguel Fernández Benjumea. — Castelló, 81. — 3.508. — 1978. — T100708.

José Miguel Fernández Benjumea. — Castelló, 81. — 105.257. — 1978. — T100789.

Ramón López Villalba. — Vadearribas, 1. — 42.573. — 1978. — T100716.

M. Jacinta Páramos Mendoza. — Avenida del Generalísimo, 4. — 55.960 pesetas. — 1978. — T100800.

M. Jacinta Páramos Mendoza. — Avenida del Generalísimo, 4. — 55.960 pesetas. — 1978. — T100801.

M. Jacinta Páramos Mendoza. — Avenida del Generalísimo, 4. — 55.960 pesetas. — 1978. — T100802.

M. Jacinta Páramos Mendoza. — Avenida del Generalísimo, 4. — 55.960 pesetas. — 1978. — T100803.

Mercantil Internacional, S. A. — J. Hierro, 12. — 30.642 pesetas. — 1978. — T101096.

Relación número 2.207 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES TRANSMISIONES.

David Pérez Pérez. — Vía Carpetana, 185. — 5.461 pesetas. — 1978. — T101133.

Inmaculada C. Frutos Ventura. — Doctor Casal, 13. — 64.462 pesetas. — 1978. — T101142.

Tomasa Sanz Velasco. — Mesón Paredes, 54. Madrid. — 17.428 pesetas. — 1978. — T101681.

Relación número 2.208 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES TRANSMISIONES.

Francisco del Campo Vuenaventura. — San Valeriano, 6. — 1.183 pesetas. — 1978. — T102726.

Francisco del Pueyo Buenaventura. — San Valeriano, 6. — 73 pesetas. — 1978. — T102727.

José Njarra Peñalba y uno más. — Simón Coloma, 11. — 55.411 pesetas. — 1978. — T102737.

Relación número 2.209 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES TRANSMISIONES.

María I. Reynolds Núñez. — Ribera Manzanar, 39. — 14.100 pesetas. — 1978. — T103634.

Ceplán, S. A. — Baeza, 9. — 3.713 pesetas. — 1978. — T103639.

Antonio Aguado Domínguez. — San Fernando, 46. — 1.818 pesetas. — 1978. — T103695.

Pedro Rubio Lueches. — Los Mesejo, número 15. — 60.339 pesetas. — 1978. — T104299.

Explotaciones Agrícolas del Este, S.L. — Isaac Peral, 12. — 56.205 pesetas. — 1978. — T104284.

Almerimar, S. A. — O'Donnell, 34. — 5.567.005 pesetas. — 1978. — T104287.

Antonio Mastier Arroyo. — San Tomás Bretón, 25. — 453 pesetas. — 1978. — T104296.

Pintura Mantenimientos Edificios. — Francisco Silvela, 21. — 30.905 pesetas. — 1978. — T104313.

Franco García Rivera. — Generalísimo, 18. — 275 pesetas. — 1978. — T104321.

Margarita Calvo Jiménez. — Chile, 23. — 1.138 pesetas. — 1978. — T104323.

Enrique Sánchez Cumbreiras. — Atenas, 23. — 410 pesetas. — 1978. — T104632.

Relación número 2.237 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES TRANSMISIONES.

Carmen Villalón Pérez. — Goya, 89. — 1.542 pesetas. — 1978. — T105014.

José Luis Moreno Belver y uno más. — La Marañososa, 7. — 6.148 pesetas. — 1978. — T105007.

José Luis Moreno Belver y uno más.

La Marañososa, 7. — 17.619 pesetas. — 1978. — T105008.

Relación número 2.210 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

E. García y García Lago. — Avda. de José Antonio, 49. — 2.878 pesetas. — T105222.

Promotora Vivienzos y Oficio, S. A. — Clara del Rey, 14. — 8.170 pesetas. — T105371.

Relación número 2.238 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Anna Tride Bertelegui. — Francisco Silvela, 5. — 963 pesetas. — T105547.

Anna Tride Bertelegui. — Francisco Silvela, 5. — 3.416 pesetas. — T105548.

Relación número 2.236 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Eugenio Sastre López. — Sánchez Norte, 4. — 65.309 pesetas. — T106652.

Patronato de Casas para Funcionarios. — Piso Pueta, 3. Gando, 7. — 10.259 pesetas. — T106659.

Elewum, S. A. — Arturo Soria, 330. — 309.005 pesetas. — T111248.

Relación número 2.211 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

José M. Espinosa Bustamante. — Polvoranca, 8. — 3.523 pesetas. — T107459.

Relación número 2.212 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Polis, S. A. — Valderodrigo, 57. — 897 pesetas. — T107851.

Inmob. Quintana, S. A. — J. María López, 29. — 9.618 pesetas. — T107884.

Enrique Martín Martínez. — Calle Verdad, 5. — 52.963 pesetas. — T107895.

Melchor Garrido Hernanz Sanz. — Camarena, 270. — 3.396 pesetas. — T107899.

Relación número 2.213 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Mariano Gutiérrez Rodríguez. — Nicolás Usera, 29. — 126.695 pesetas. — T108925.

Numar y Guitar, S. A. — Conde Vilches, 23. — 573 pesetas. — T108936.

Irene Lamar Fernando. — Alcalde M. Alcázar, 9. — 15.867 pesetas. — T109089.

Relación número 2.215 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Begoña Larrañaga Núñez. — Olmo, número 18. — 27.792 pesetas. — T110416.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 28. — 403 pesetas. — T110451.

Custodio Tomás González. — Castillo, número 4. — 53.215 pesetas. — T110459.

Relación número 2.216 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Ignacio Carrero García. — Pedro Fansa, 16. — 801 pesetas. — T111146.

Relación número 2.217 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Juan P. González Carnicero. — Oliva de Plasen., 9. — 25.420 pesetas. — T111761.

Elisa Martínez Blanco. — Escalona, número 58. — 24.478 pesetas. — T111853.

Manuel Fernández Rodríguez. — Eusebio Morán, 10. — 1.818 pesetas. — T111861.

Félix Hernández Serrano. — Fcia. Fatou, 16. — 1.761 pesetas. — T111864.

Francisco Martín Moreno. — Padilla, número 88. — 683 pesetas. — T112142.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. — 9.078 pesetas. — T112150.

Fco. Fernández Herrera. — Rivera de Manzanares, 96. — 9.284 pesetas. — T112602.

Relación número 2.219 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Inmob. Naciente, S. A. — García Paredes, 76. — 10.055 pesetas. — T112956.

Ingenierías Control y Contaminación, Sociedad Anónima. — San Bernardo, número 77. — 15.455 pesetas. — T113034.

Inmob. Urbano, S. A. — M. V. Domingo. — 12 pesetas. — T113085.

Relación número 2.220 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Manuel Núñez Puerto. — Seseña, 35. — 39.362 pesetas. — T113762.

David Alén López. — Avda. de Bruselas, 78. Madrid. — 1.138 pesetas. — T114592.

Relación número 2.243 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Carmen Aguilar Sánchez. — La Marroquina, 96. Madrid. — 7.386 pesetas. — T114734.

Relación número 2.221 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Pedro González González. — Polvoranca, 42. — 4.946 pesetas. — T114769.

Relación número 2.223 de contribuyentes por el concepto de EMPRESAS COLECTIVAS - COMPETENCIA JURADO.

Francisco Huecas Arranz. — Dolores L., 1. — 11.335 pesetas. — T115390.

Juan Aparicio Argás. — Arroyo, 5. — 2.044 pesetas. — T115392.

Alberto Domínguez Gamo. — Ingeniero Mariños, 21. — 107.945 pesetas. — T115542.

Relación número 2.247 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Antonia Luque Pozo y cinco más. — Puerto Lumbrera, 4. Madrid. — 1.705 pesetas. — T117261.

Antonia Luque Pozo y cinco más. — Puerto Lumbrera, 4. Madrid. — 36.534 pesetas. — T117262.

Relación número 2.307 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Luis Gil Ramírez. — Españaoleto, 5. — 1.757 pesetas. — T121686.

Benito García Hervás. — Fernando el Católico, 55. — 45.360 pesetas. — T121702.

Leopoldo Fernández Luis. — Navas de Tolosa, 8. — 20.645 pesetas. — T121708.

Leopoldo Fernández Luis. — Navas de Tolosa, número 8. — 20.645 pesetas. — T121709.

Leopoldo Fernández Luis. — Navas de Tolosa, 8. — 20.645 pesetas. — T121710.

Leopoldo Fernández Luis. — Navas de Tolosa, 8. — 20.645 pesetas. — T121711.

Relación número 2.308 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Miguel Carrión Serrano. — Bravo Murillo, 36. — 141 pesetas. — T121921.

Fco. Rivera Martín. — Fermín Caballero, 59. — 372 pesetas. — T121931.

Alfonso Arias Cañete. — Orense, 18. — 13.035 pesetas. — T121942.

Rafael Rodríguez del Pino. — Amparo, 31. — 817 pesetas. — T122187.

Luisa Montoya Sanz. — Jerónima Llorente, 44. — 27.792 pesetas. — T122191.

Manuel Martín Benítez. — Antonio Pons, 20. — 44.111 pesetas. — T123887.

José Fuentes Colella. — Valderodrigo, 54. — 67.573 pesetas. — T123888.

José Antonio Gurriarán López. — Ed. Balmes. Cd. Peri, 3. — 53.215 pesetas. — T123896.

Manuel García Rivas. — Seseña, 2. — 32.666 pesetas. — T123949.

Carlos Núñez Bravo. — Isaac Peral, 52. — 594 pesetas. — T123965.

Relación número 2.420 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Rafael Vega Rojas. — O'Donnell, 110. — 11.519 pesetas. — T124269.

José Manso Balbuena. — Orly, 89. — 957 pesetas. — T124280.

Fernando Guerrero Iglesias. — Mira el Sol, 20. — 45 pesetas. — T124482.

Mariano Gómez y Galán. — Arroyo, número 7. — 170.694 pesetas. — T124527.

José Luis Ríos Robledo. — Alcalá, número 120. — 141 pesetas. — T124535.

Ingar, S. A. — Alcalá, 11. — 5.443 pesetas. — T124542.

Fernando Aguilar Escudero. — Sanjento, 7. — 25.022 pesetas. — T124910.

Relación número 2.421 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES DE DERECHOS REALES.

Salvador Romero Vadillo. — Camarena, 123. — 1.241 pesetas. — T126227.

Luis López Gutiérrez. — Berja, 67. — 65.245 pesetas. — T126229.

Covimar, S. A. — Valderribas, 25. — 1.581 pesetas. — T126274.

Cibinsa. — Miguel Ángel, 23. — 38.630 pesetas. — T126283.

Eusebio París Gutiérrez. — Avda. de Daroca, 71. — 60.861 pesetas. — T126296.

Julián Barriga Sánchez. — Laurel, 5. — 4.673 pesetas. — T126312.

La Salamandra. — Saavedra Fajardo, número 7. — 1.468 pesetas. — T126326.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 15 de diciembre de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.627)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación.

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignán en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 del mes en curso, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 al fin de mes tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuere inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Segundo.—Que en las reclamaciones que pueden ser interpuestas, los plazos y las autoridades a las que deben dirigirse son las siguientes:

a) Inclusión indebida, hasta el día anterior del primero o único vencimiento ante el Sr. Administrador de Tributos.

b) Baja por cese en el ejercicio de la actividad, quince días hábiles el siguiente al de surtir efectos de la baja de Licencia Fiscal ante el Sr. Administrador de Tributos.

c) Agravio absoluto de ámbito provincial, treinta días hábiles siguientes al de la notificación ante el Sr. Administrador de Tributos.

d) Agravio absoluto de ámbito Nacional, treinta días hábiles siguientes al de esta notificación ante el Sr. Director General de Impuestos.

e) Aplicación indebida de las reglas de distribución, quince días hábiles siguientes al de esta notificación ante el Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Territorial Tributario. Y ante el del Jurado Central Tributario, si es de ámbito Nacional.

Tercero: La interposición de cualquiera de los recursos no origina la suspensión del pago de las cuotas correspondientes, y

Cuarto.—Que todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en este BOLETÍN OFICIAL.

Relación de contribuyentes por el concepto de TRAFICO DE EMPRESAS - 1.º y 2.º, Y UNICO PLAZO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—PERIODO.—BASE INDIVIDUAL.—A INGRESAR. AÑO CONTRAÍDO 1978.—NUMERO DE REFERENCIA

- Manuel Monreal Arribas.—Carretera de Humanes, Km. 9. Fuenlabrada.—1977.—1.668.664 pesetas.—22.797 pesetas.—W19102.
- Jesús Heredero Muñoz.—Ctra. Nacional II, Km. 31. Alcalá de Henares. 1977.—911.132 pesetas.—24.600 pesetas.—W2917.
- Francisco López Piña.—Polvoranca número 42. Alcorcón.—1977.—36.445.280 pesetas.—984.000 pesetas.—W3022.
- Enrique Martín Martín.—Tr. Mayor, 8. Alcorcón.—1977.—1.366.698 pesetas.—36.900 pesetas.—W3063.
- Cartonajes Industriales Ochoa, S. L. Parque Urtinsa Parc., 145. Alcorcón. 1977.—7.000.000 de pesetas.—165.000 pesetas.—W5099.
- José de la Rocha Maqueda.—Cantarranas, 10. Alcorcón.—1977.—4.000.000 de pesetas.—109.000 pesetas.—W5898.
- Alfonso Lozano García.—Porto Cristo, II. Alcorcón.—51.500 pesetas.—1.391 pesetas.—W6073.
- Pía. Sdad. de S. Pablo, S. L.—Protasio Gómez, 13. Navalcarnero.—1977. 3.593.000 pesetas.—76.302 pesetas.—W6644.
- Salvador Carmón Chamorro.—Andrés García, 66. Alcalá de Henares.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—W6839.
- Vicente Chica Carrero.—Porto Cristo, II. Alcorcón.—1977.—2.407.407 pesetas.—65.000 pesetas.—W6885.
- Pascual Condado Villaverde.—Torrelaguna, 4. Alcalá de Henares.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—6901.
- Julián Cuevas Chaves.—Ed. Venus S. José de Valderas, 6. Alcorcón.—1977.—1.800.000 pesetas.—48.600 pesetas.—W6933.
- Santiago Cuevas Chaves.—Ed. Venus S. José de Valderas, 6. Alcorcón. 1977.—1.800.000 pesetas.—48.600 pesetas.—W6934.
- Javier Ramón Iaz Hernández.—Parque Iviasa, s/n. Móstoles.—1977.—480.000 pesetas.—12.960 pesetas.—W6951.
- Antonio Fendy Martín.—Hogar, 68. Alcorcón.—1977.—480.000 pesetas. 12.960 pesetas.—W6989.
- Alberto Gómez Díaz.—Segura, 9. Alcobendas.—1977.—2.140.000 pesetas.—57.780 pesetas.—W7114.
- Francisco García Cecilia.—Avda. de Madrid, s/n. Navalcarnero.—1977.—1.000.000 de pesetas.—27.000 pesetas.—W7162.
- Victoriano Lara Jiménez.—Avda. de Felipe II, 7. Móstoles.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—W7254.
- Ángel Liébanas Pereda.—Barcelona, 44. Móstoles.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—W7267.
- Nicolás López González.—Villanueva, 4. Alcorcón.—1977.—2.140.000 pesetas.—57.780 pesetas.—W7284.

- Luciano Moreno Alegre.—Concilio, número 20. San Sebastián de los Reyes.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—W7436.
- Antonio Ortiz García.—Barrio del Pilar, 7. Móstoles.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—W7484.
- José de la Peña Gil.—Luis Perelló, 6. Alcorcón.—1977.—6.000.000 de pesetas.—162.000 pesetas.—W7520.
- Francisco Pérez Baeza.—Mártires, número 19. Aranjuez.—1977.—2.140.000 pesetas.—57.780 pesetas.—W7537.
- Julián Perpiñán Yepes.—Celanova, número 11. Alcorcón.—1977.—2.140.000 pesetas.—57.780 pesetas.—W7556.
- José María San Juan Gómez.—Cañada, 74. Alcorcón.—1977.—400.000 pesetas.—10.800 pesetas.—W7682.
- Teodoro Sánchez Sánchez.—Sacramento, 36. Alcobendas.—1977.—2.140.000 pesetas.—57.780 pesetas.—W7715.
- Luis Téllez Martín.—Pilar de Zaragoza, 74.—1977.—1.000.000 de pesetas.—27.000 pesetas.—W7764.
- Ángel Zarzuelo Soguero.—Particular, 2. Las Rozas.—1977.—2.140.000 pesetas.—57.780 pesetas.—W7835.
- Ramón Padilla Torregrosa.—Mirasierra.—Parque, 2. Manzanares el Real. 1977.—1.054.000 pesetas.—28.458 pesetas.—W8321.
- Isaura Permosil García.—Luna.—Fraguas, 4. San Martín de Valdeiglesias.—1977.—1.668.000 pesetas.—45.036 pesetas.—W8331.
- Manuel Ribagorda Gómez.—La Noria.—Ctra. de Navalcarnero, s/n. Cالدسو de los Vidrios.—1977.—1.321.000 pesetas.—35.667 pesetas.—W8341.
- Joaquín Rodríguez Sevia.—Delicias.—Ctra. Madrid, 2. Aranjuez.—1977.—2.021.000 pesetas.—54.567 pesetas.—W8355.
- Relación número 2.252 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Jesús Carrera Fernández.—Antonio Lanchas, 15. Madrid.—1978.—51.907.500 pesetas.—103.815 pesetas.—W13576.
- Amador Carrera Valle.—Celanova, número 6. Madrid.—1978.—6.310.500 pesetas.—12.621 pesetas.—W13577.
- Eugenio Carrera Valle.—Geranios, número 1. Madrid.—1978.—10.642.500 pesetas.—21.285 pesetas.—W13578.
- Felipe Gómez del Valle.—Plaza Padrón, 16. Madrid.—1978.—44.999.000 pesetas.—89.998 pesetas.—W13588.
- Cándido González Gutiérrez.—S. Maximiliano, número 47. Madrid.—1978. 10.059.000 pesetas.—20.118 pesetas.—W13590.
- Benedicto González Martín.—S. Nicolás, 7. Madrid.—1978.—14.594.000 pesetas.—29.188 pesetas.—W13591.
- Emilio Lence Matesanz.—Paulina Odiaga, 17. Madrid.—1978.—10.125.000 pesetas.—20.250 pesetas.—W13598.
- Andrés Pardo Velázquez.—Emilio Raboso, 30. Madrid.—1978.—53.859.000 pesetas.—107.718 pesetas.—W13612.
- Relación número 2.253 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Tomás Gaspar de Heredia.—Princesa, 31. Madrid.—1978.—14.500.000 pesetas.—29.000 pesetas.—W13638.
- Relación número 2.254 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- M.ª Luisa Fernández Pérez.—Pelayo, número 6. Madrid.—1978.—8.125.000 pesetas.—16.050 pesetas.—W13678.
- Juan García Buendía.—Pilar de Zaragoza, 36. Madrid.—1978.—10.172.500 pesetas.—20.345 pesetas.—W13684.
- Alfredo Ghia Izquierdo.—Elfo, 35. Madrid.—1978.—33.151.500 pesetas. 66.303 pesetas.—W13689.
- Josefa Jurschio.—Pedro Heredia, número 30. Madrid.—1978.—20.399.500 pesetas.—40.799 pesetas.—W13696.
- Luis Martín Sacristán.—Antonio López, 148. Madrid.—1978.—17.596.000 pesetas.—35.192 pesetas.—W13705.
- Eleuterio Palomar Morada.—Doctor Salgado, 22. Madrid.—1978.—13.355.500 pesetas.—26.711 pesetas.—W13708.
- Manuel Pérez González.—Jaén, 20.

- Madrid.—11978.—13.259.500 pesetas.—26.519 pesetas.—W13711.
- Valentín Robledo Fuentes.—Avenida del Generalísimo, I. Madrid.—1978. 45.582.000 pesetas.—91.159 pesetas.—W13717.
- Guillermo Sánchez González.—Sánchez Pacheco, 51. Madrid.—1978.—7.818.500 pesetas.—15.637 pesetas.—W13720.
- Antonio Sánchez Lozano.—Avda. Doctor Martín Vegue, 18. Madrid.—1978.—5.000.000 de pesetas.—10.000 pesetas. W13721.
- Vicente Travel Forcadas.—Virgen Nuria, 19. Madrid.—1978.—9.134.000 pesetas.—18.268 pesetas.—W13727.
- Relación número 2.255 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Doroteo Gil Mesas.—Ocaña. Madrid.—1978.—1.368.000 pesetas.—13.680 pesetas.—W13734.
- Relación número 2.256 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Crescencio Matas Paramas.—Constancia, 31. Madrid.—1978.—3.059.000 pesetas.—6.118 pesetas.—W13770.
- Relación número 2.257 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Vicente Busto Grau.—Pasaje Enrique Velasco, 5. Madrid.—1978.—11.900.000 pesetas.—119.000 pesetas. W13798.
- Ramón Cerdeira Tejeiro.—Ctra. de Rivas, Km. 4,500. Madrid.—1978.—2.500.000 pesetas.—25.000 pesetas.—W13801.
- Eufemiano Hernández.—José Hierro. Madrid.—1978.—2.500.000 pesetas. 25.000 pesetas.—W13814.
- Ramón Herrero Astorga.—Sierra Segura, 12. Madrid.—1978.—6.000.000 de pesetas.—60.000 pesetas.—W13815.
- Basilio de Lucas.—Ayala, 106. Madrid.—1978.—2.500.000 pesetas.—25.000 pesetas.—W13816.
- Pascual Merchán Montoro.—Ebanistería, 9. Madrid.—1978.—2.500.000 pesetas.—25.000 pesetas.—W13821.
- Arsenio Rodríguez Alvarez.—Jaén, número 44. Madrid.—1978.—3.450.000 pesetas.—34.500 pesetas.—W13825.
- Federico Saco Martín.—Encomienda Palacios, 368. Madrid.—1978.—6.500.000 pesetas.—65.000 pesetas.—W13826.
- Relación número 2.258 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Paulino de la Horra Rojas.—Carrascales, 16.—1978.—3.185.184 pesetas. 43.000 pesetas.—W13833.
- Hilario Peralta Laviña.—Emilio Raboso, 25.—1978.—740.740 pesetas.—10.000 pesetas.—W13837.
- José Triguero Oropesa.—Bravo Murillo, 221.—1978.—12.925.926 pesetas. 174.500 pesetas.—W13845.
- Relación número 2.375 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Arturo Sánchez Soria.—Campomanes, 2.—1978.—1.051.066 pesetas.—7.166 pesetas.—W014605.
- Manuel Saugar Barbarro.—Felipe Castro, 7.—1978.—630.698 pesetas. 4.300 pesetas.—W014606.
- Relación número 2.377 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Federico Alegre Carrillo.—Eduardo Benoit, 2.—1978.—6.852.000 pesetas. 13.704 pesetas.—W014614.
- Herminio Hidalgo Hermando.—Toledo, 65.—1978.—27.950.000 pesetas. 55.900 pesetas.—W014626.
- Concepción Palma Martínez.—Montera, 13.—1978.—12.064.000 pesetas. 24.128 pesetas.—W014642.
- Adolfo Revuelta Bernal.—Estudios, número 9.—1978.—9.330.000 pesetas. 18.660 pesetas.—W014643.

- Relación número 2.378 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Francisco Vicente Gil.—Desengaño, número 14.—1978.—820.740 pesetas. 11.080 pesetas.—W014667.
- Relación número 2.379 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- José García Ibáñez.—Agustín Durán, 5.—1978.—2.253.200 pesetas.—25.800 pesetas.—W014671.
- Encarnación López González.—Menorca, 5.—1978.—3.825.199 pesetas.—43.800 pesetas.—W014673.
- Antonio Rodríguez Martínez.—Martín Machío, 24.—1978.—3.772.798 pesetas.—43.200 pesetas.—W014676.
- Relación número 2.380 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. PLAZO UNICO.
- Antonio Barbero Gago.—No consta. 1978.—210.000 pesetas.—5.670 pesetas.—W14690.
- Rufino Castillejos Collado.—Allende Salazar, 23.—1978.—195.000 pesetas. 5.265 pesetas.—W14707.
- Carmen Cuadrado Calvo.—Río Guadarrama, 9.—1978.—195.000 pesetas. 5.265 pesetas.—W14712.
- José L. del Campo García.—Gutenberg, 10.—1978.—210.000 pesetas.—5.670 pesetas.—W14719.
- Ernesto Durán Martínez.—Barquillo, 36.—1978.—280.000 pesetas.—7.560 pesetas.—W14727.
- José M. Esteban Abad.—Orense, 7. 1978.—280.000 pesetas.—7.560 pesetas.—W14729.
- Luis Fernando Estrada Veguer.—Padilla, 60.—1978.—504.000 pesetas. 13.610 pesetas.—W14734.
- José L. Fernández Infantes.—Avenida del Generalísimo, 40.—1978.—350.000 pesetas.—9.450 pesetas.—W14741.
- José Fernández Martín.—Plaza Redondela, 6.—1978.—280.000 pesetas. 7.560 pesetas.—W14743.
- Dolores Fraguero Avila.—Lazcano, 1. 1978.—210.000 pesetas.—5.670 pesetas.—W14754.
- Joaquín Frías Vivanco.—Avda del Generalísimo, 58.—1978.—420.000 pesetas.—11.340 pesetas.—W14760.
- Basilio Fuente Hernández.—Cuart. Pobles, 125.—1978.—100.000 pesetas. 2.700 pesetas.—W14761.
- Jaime García García.—Libreros, 9. 1978.—195.000 pesetas.—5.265 pesetas.—W14773.
- Pilar García González.—No consta. 1978.—325.000 pesetas.—8.780 pesetas.—W14774.
- Adolfo García San José.—No consta. 1978.—325.000 pesetas.—8.780 pesetas.—W14775.
- Jesús González López.—Francisco Silvela, 54.—1978.—210.000 pesetas. 5.670 pesetas.—W14784.
- Gabriel Mateu Guerrero.—Albino Pérez, 39.—1978.—210.000 pesetas.—5.670 pesetas.—W14815.
- Francisco Noguerras Balsas.—Comandante Zorita, 19.—1978.—260.000 pesetas.—7.020 pesetas.—W14829.
- Alfonso Otero Laboreiro.—Bravo Murillo, 110.—1978.—195.000 pesetas. 5.265 pesetas.—W14833.
- Francisco y Carmen Romero Tapia.—Toledo, 90.—1978.—210.000 pesetas. 5.670 pesetas.—W14850.
- Carlos Saavedra Ramírez.—Laurel, número 21.—1978.—140.000 pesetas. 3.780 pesetas.—W14858.
- Relación número 2.381 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Francisco Baro Pillado.—Joaquín Arjona, 18.—1978.—550.000 pesetas. 7.425 pesetas.—W014884.
- Relación número 2.382 de contribuyentes por el concepto de I.T.E. 1.º Y 2.º PLAZO.
- Salvador Bernal Martín.—C. J. Gómez Acebo, 13.—1978.—1.699.200 pesetas.—22.939 pesetas.—W014900.
- Crescencio García Barrios.—Pinos

Juventino Bravo Martín. — Carretera de La Coruña, s/n. Guadarrama. — 11-70. — 1976. — 180.000 pesetas. — 172.000 pesetas. — 31.680 pesetas. — 1978. — J64509.

Urbanó Frutos Sanz. — Carretera Madrid-Irún, s/n. Alcobendas. — 11-70. — 1976. — 80.000 pesetas. — 72.500 pesetas. — 9.544 pesetas. — 1978. — J64538.

Estanislao Berbo Benito. — Nuestra Señora Angeles, 8. Leganés. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65006.

Urbano Crespo Fuente. — Victoria, número 13. Leganés. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65012.

Antonio Heredia Millán. — Plaza Cataluña, s/n. Leganés. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65042.

Antonio Hernández Gutiérrez. — Inmaculada, 16. Móstoles. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65043.

José Martínez Rodríguez. — Villamil, s/n. Móstoles. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820. — 1978. — J65056.

D. Muñoz Iglesias. — Generalísimo, número 99. Leganés. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65061.

Antonio Sangar Bollo. — Nuestra Señora de los Angeles, 8. Leganés. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65088.

Francisco Serrano Cubillo. — Fuenlabrada, 13. Alcorcón. — 11-724 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 11.820 pesetas. — 1978. — J65095.

Leandro Hernández López. — Carretera Fuenlabrada, 46. Leganés. — 13-352 N. — 1976. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 1978. — J65245.

Alfonso Martín Fubach. — Carretera Navalcarnero, 321. Navalcarnero. — 13-352. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 13.999 pesetas. — 1978. — J65248.

Antonio Almodóvar Rodríguez. — Sebastián Muñoz, 26. Navalcarnero. — 14-11. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 13.201 pesetas. — 1978. — J65306.

A. Chicano Burguillos. — Carretera Humanes, s/n. Fuenlabrada. — 14-2041 DB. — 1976. — 405.000 pesetas. — 375.000 pesetas. — 33.174 pesetas. — 1978. — J65376.

Victoriano Sánchez Olivas. — Carretera Humanes, s/n. Fuenlabrada. — 14-2041 DB. — 1976. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 30.190 pesetas. — 1978. — J65421.

Bautista Fuentes Campelo. — San Sebastián de los Reyes. — 15-2330. — 1976. — 1.953.000 pesetas. — 1.930.500 pesetas. — 382.542 pesetas. — 1978. — J65556.

Leoncio Martínez Ortega. — Esperanza, s/n. Parla. — 15-2330. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 17.168 pesetas. — 1978. — J65585.

José L. Cívico Expósito. — San Amado, 32. Leganés. — 15-271. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — 1978. — J65677.

Manuel Hernández Pérez. — Carreteras Humanes, s/n. Fuenlabrada. — 15-271. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 18.000 pesetas. — 1978. — J65715.

Manuel Martín Muñoz. — Azufre, 6. San Lorenzo de El Escorial. — 15-273. — 1976. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 61.700 pesetas. — 1978. — J65792.

José Luis Vicente Martín. — Fuenlabrada. — 15-273. — 1976. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 1978. — J65825.

José Antonio López Maya. — Alfonso X, 11. Parla. — 15-275. — 1976. — 216.000 pesetas. — 186.000 pesetas. — 22.080 pesetas. — 1978. — J65901.

Ramiro López Mencía. — Río Lozoya, 1. Leganés. — 15-275. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 25.420 pesetas. — 1978. — J65902.

Cayetano Castellano Hurtado. — Pluma, 9. Leganés. — 15-277. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.628. — 1978. — J65980.

José Navales Martín. — Timor, 6. Meco. — 15-366. — 1976. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 55.860 pesetas. — 1978. — J66102.

Juan J. Rodríguez Romero. — Priorato, 46. — 15-375 D. — 1976. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 20.978 pesetas. — 1978. — J66267.

Doroteo Olmedo Banegas. — Carretera Humanes, s/n. Fuenlabrada. — 15-502 H. — 1976. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 31.820 pesetas. — 1978. — J67128.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 15 de diciembre de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.626)

Juzgados de Distrito

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 1.468 de 1979, por lesiones agresión.—Francisca Almada Campo, domiciliada últimamente en Pinar de Chamartín, Fuente de la Mora, comparecerá el día 24 de octubre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—7.224)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 1.897 de 1978, contra Hipólito Sacristán Hernández, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta. (B.—7.223)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas número 1.533 de 1978. Fernando Manuel Marqués Viegas, nacido el día 28 de agosto de 1956 en Porto (Portugal), casado, de nacionalidad portuguesa, deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el día 18 de octubre próximo, a sus diez treinta horas, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo y otra, por hurto, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse. (G. C.—8.624) (B.—7.225)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 876 de 1979, por daños, siendo denunciante Pedro Lendines Gutiérrez, denunciado José Martínez del Villar y responsable civil subsidiario Santos Gallego, se acordó citar por medio de la presente al denunciado y responsable civil subsidiario José Martínez del Villar y Santos Gallego, ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para asistir a celebración del juicio señalado para el día 26 de octubre y hora de las diez treinta, asistiendo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.242)

JUZGADO NUMERO 31

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del núm. 31 de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.026 de 1979, seguidas por daños, insultos y amenazas, a instancia de Luis Soriano Martín, contra José Luis Fernández Caballeros, cuyo domicilio se ignora, y por medio del presente se cita a referido denunciado para que el día 9 de octubre próximo y hora de las once quince de su mañana comparezca ante este Juzgado al objeto de la celebración del juicio de faltas arriba expresado. (B.—7.243)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordialba, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 33. Doy fe: Que en el juicio de faltas número 981 de 1979, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

El señor Juez, por providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número expresado, sobre hurto, por denuncia del Cabo 1.º de la Policía Nacional, con carnet profesional número 1.590-A, contra Dionisio Cedillo San José, sin domicilio conocido, acordando señalar para la celebración del presente juicio el día 31 de octubre próximo y hora de las once treinta de su mañana, mandando convocar para dicho acto al señor Fiscal de Distrito y citar a las partes, con la prevención de que deberán concurrir con las pruebas que tengan y haciéndoles saber que de residir fuera de la demarcación jurisdiccional de este Juzgado no tienen obligación de comparecer al acto de juicio, pudiendo dirigir a tal efecto escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente las pruebas de descargo, si las hubiere. (G. C.—8.625) (B.—7.228)

ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 67 de 1979, en el que figura como denunciante Dionisio García, Jefe de Estación; perjudicado, "Renfe," y contra Isidoro Picazo Fernandel, cuyo último domicilio conocido es travesía La Cruz, núm. 3, Musecos (Valencia), por el presente se cita al expresado denunciado, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 1 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio verbal de faltas. (G. C.—8.627) (B.—7.230)

NAVALCARNERO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias con el número 11 de 1979, por lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el 28 de diciembre de 1977 en el kilómetro 32,000 de la carretera N-V, término municipal de esta Villa, al colisionar el "Citroën" CX ET-26-06 (matrícula portuguesa), conducido por Alcides Alves Carvalho, conducido por Alcides Alves Carvalho, con el camión M-806.437, conducido por Antiago Díaz Carrascón, en las cuales y por providencia se ha acordado citar al conductor Alcides Alves Carvalho por medio del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Navalcarnero dentro del término de diez días, con el permiso de circulación del vehículo que conducía, "Citroën" CX, matrícula portuguesa ET-26-06, certificado del Seguro Obligatorio y vigencia del mismo, para ser testimoniados. (G. C.—8.547) (B.—7.141)

TORRELAGUNA

El señor Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid), en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 50 de 1978, sobre imprudencia (accidente circulación), ha mandado se cite a José Luis Muñoz Chaves, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Los Guindos, núm. 28, a fin de que en su calidad de presunto responsable civil subsidiario comparezca

ante este Juzgado el día 17 de octubre de 1979, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas. (G. C.—8.647) (B.—7.232)

El señor Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid) ha acordado en el juicio de faltas seguido con el núm. 60 de 1979, por imprudencia, contra Tedulfo Gil Rodríguez, se cite a dicho denunciado, que es vecino de Madrid, calle del Sol, número 2, de cincuenta y un años de edad, soltero, a fin de que el día 17 de octubre de 1979 y hora de las once de la mañana comparezca ante este dicho Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas. (G. C.—8.646) (B.—7.231)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Antonio Mudarra Ibáñez, hijo de Daniel y de María, natural de Carabanchel, provincia de Madrid, nacido el 25-8-1958, domiciliado últimamente en Leganés (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 4 de septiembre de 1979. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández. (G. C.—8.606) (B.—7.218)

Reemplazo 78-1.º, Juan León Coello, hijo de Enrique y de María Luisa, natural de Madrid, nacido el 2-3-1957, domiciliado últimamente en la calle de Ricardo Ortiz, núm. 38, sexto D (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Fernando Pérez Torrija, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 28 de agosto de 1979. — El Juez instructor, Fernando Pérez Torrija. (G. C.—8.554) (B.—7.144)

Reemplazo 75-78-1.º, Fernando Gómez Casado, hijo de Elías y de María, natural de Madrid, nacido el 21-5-1955, domiciliado últimamente en la calle de Esencios, núm. 2, primero izquierda (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Fernando Pérez Torrija, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 28 de agosto de 1979. — El Juez instructor, Fernando Pérez Torrija. (G. C.—8.555) (B.—7.145)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

José Martín del Amo, hijo de Cándido y de Martina, nacido el 16-6-1957, domiciliado últimamente en Lérida, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 4 de septiembre de 1979. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández. (G. C.—8.605) (B.—7.217)